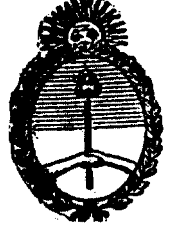


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

(1)

Buenos Aires, viernes 29 de diciembre de 1978

NUMERO 24.072

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-101.

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

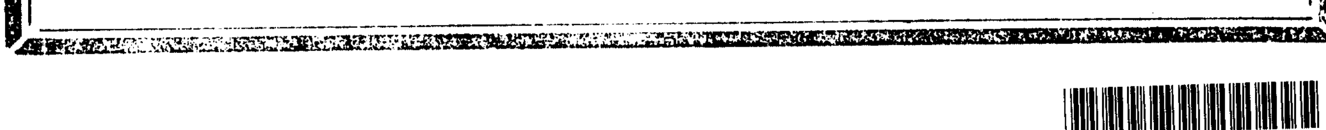
DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

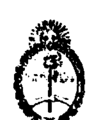
$ 100.-

SUMARIO

Sumario Numérico



19781229



LEYES

ORGANISMOS DEL ESTADO

Prorrógase la vigencia de la Ley Nº 21.274 y sus modificatorias. Sustitúyese un artículo de la misma.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1978.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1979 la vigencia de la Ley Nº 21.274 y sus modificatorias, prorrogadas a su vez por las Leyes Nros. 21.485 y 21.703. El citado proyecto además eleva a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) el monto máximo por cada año de servicio, de la indemnización prevista en el artículo 4º de la Ley antes mencionada.

La prórroga que se propicia obedece a la necesidad de mantener en vigencia la Ley Nº 21.274 hasta tanto se superen cabalmente las causas que dieron lugar a su sanción.

La actualización del monto máximo de indemnización, fijado en 1976, obedece a la necesidad de mantener una adecuada relación entre el mismo y el nivel actual de remuneraciones.

Dios Guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.915

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

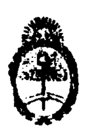
EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 1979 la vigencia de la Ley Nº 21.274 y sus modificatorias, prorrogadas a su vez por las Leyes Nros. 21.485 y 21.703.

ARTICULO 2º. — Sustitúyese a partir del 1º de enero de 1979 el artículo 4º de la Ley Nº 21.274 prorrogada por las leyes Nros. 21.485 y 21.703, por el siguiente: "Artículo 4º — El personal que sea dado de baja, siempre que tenga una antigüedad mínima de seis (6) meses, tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a un (1) mes de la última retribución —asignaciones regulares y permanentes y remuneraciones adicionales— por cada año de servicio o fracción no inferior a seis (6) meses cumplidos en la Administración Pública Nacional Provincial o Municipal, pero su monto no podrá exceder de doscientos mil pesos ($ 200 000) por cada año de servicio.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal. Promociones.

DECRETO
Nº 3.083

Bs. As., 26/12/78.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en expediente letra "P" número 279.109/78 - M. G. E. y S., y atento a la propuesta formulada

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 31 de diciembre del año en curso, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

PERSONAL SUPERIOR - ESCALAFON SEGURIDAD:

A Comisario General, los siguientes Comisarios Mayores: Juan Carlos Perone (M. I. 4.484.152), Juan Carlos Lapuyole (M. I. 4.239.115) y Remo José Marenzi (M. I. 4.246.767).

A Comisario Mayor, los siguientes Comisarios Inspectores: Enrique José di Nápoli Vita (M. I. 4.496.733), Nicolás Atalla (M. I. 4.430.384), Carlos Tierhs (M. I. 4.079.082), Adolfo Mario Raunich (M. I. 4.488.582), Carlos Raúl Bison (M. I. 4.903.400), José Hipólito Dorrego (M. I. 4.492.592), Néstor Luis Schiele (M. I. Nº 4.344.695), Carlos Alberto Viñales (M. I. 4.497.694), José Victorio Ragusa (M. I. Nº 4.345.454), José Félix Bernaus (M. I. Nº 4.058.427), Alberto Mattone (M. I. número 4.500.184) y Valentín Alberto Espinosa (M. I. 4.506.064).

A Comisario Inspector, los siguientes Comisarios: Vicente Andrés Brizio (M.I. 4.052.841), Jorge Enrique Juan Franco (M. I. 4.073.901), Martín Eduardo Zuñiga (M. I. 4.247.538), Horacio Alberto Milco (M.I. Nº 4.510.143), Remigio Ricardo Villella (M. I. 4.097.999), Ricardo Lamas (M. I. 4.481.082), Andrés Manuel Colella (M. I. 4.501.498), Luis Héctor Guerrero (M. I. 7.033.475), José María Caradonna (M. I 4.065.787), Carlos Blás Bre (M. I. número 5.785.990), Carlos Alberto Hernández (M. I. 4.069.195), Osvaldo Victorio Dei (M. I. 4.070.493), José Samara (M. I. 4.076.904), Carlos Alberto Páez (M. I. Nº 4.505.595), Rosario Rafael Frustaci (M. I. 4.509.062), Francisco Heriberto Lindor Córdoba (M. I. 6.700.531), Antonio Di Vietri (M. I. 4.506.127), Hugo José Galvalisi (M. I. 4.075.945), Alberto Sixto Repetto (M. I. 4.511.916), Héctor Pedro Sande (M. I. 4.088.926), Andrés Carlos Galli (M. I. Nº 4.009.107), Orlando Heriberto Zannini (M. I. 4.064.781), Miguel Alcides Viollaz (. I. 5.780.004), Francisco Angel Martínez (M. I. 4.492.689), Osvaldo Celestino Vicente Giarletta (M. I. número 4.068.045), Roberto Cándido Tejo (M. I. 4.502.213), Héctor Juan Carlos Maneyro (M. I. 4.502.242), Norberto Aldo Lucchesi (M. I. 4.500.989), Donato Antonio Leone (M. I. 4.506.342), Héctor Edgardo Fernández Peña (M. I. 4.075.494), Francisco Pablo Rissola (M. I. 4.077.333), Rubén Gabriel Vega (M.I 5.354.879), Eduardo Jacinto López (M. I. 5.029.474), Norberto Testa (M. I. 5.577.820), Rubén Fernando Morillas (M. I. 4.079.224), Dardo José Luis Rodríguez (M. I. 4.813.566), Roberto José Mónaco (M. I. 5.581.218), Alfredo Argentino Granell (M. I. número 4.092.177), Hugo Víctor Oviedo (M. I. 4.098.694), Carlos Manuel Ortiz (M. I. Nº 4.102.046), Dante José Soriano (M. I. Nº 4.114.328), Antonio Héctor Bonomo (M. I. 4.117.016), José González (M. I. número 4.126.442) y Oscar Angel Ricchetti (M. I. 4.120.378).

A Comisario, los siguientes Subcomisarios: Juan Carlos Lahaye (M. I. número 5.604.955), Alberto Antonio Sutil (M. I. 5.601.971), Oscar Héctor Munari (M. I. 4.175.310), Rubén Isidro Rearte (M. I 6.540.546), Luis Miguel Crisci (M. I. número 5.600.597), José María Ruiz Pisani (M. I. 4.170.555), Juan José Bermúdez (M. I. 4.497.171), Víctor Hugo Nápoli (M. I. 4.248.178), Gerardo Rómulo Ghiraldi (M. I. 4.179.467), Alberto Robles (M. I. 4.190.680), Alberto Miadziolko (M. I. Nº 4.188.137), Osvaldo Domingo La Bella (M. I. 4.121.617), Norberto Marcelo Marchelli (M. I. 4.137.084), Horacio Oscar Casale (M. I. 4.173.883), Humberto Benjamín Aguilar (M. I. 6.756.107), Alfredo Ricardo Quattromano (M. I. 4.156.226), Marcelino Nicolás Bornancini (M. I. número 4.198.333), José Antonio Insaurralde (M. I. 5.692.909), Enzo Rubén Aguilar (M. I. 4.851.641), Andrés Gabriel Scuderi (M. I. 4.182.751), Baltasar Jorge del Río (M. I. 4.138.662), Dagoberto José Serrese (M. I. 4.200.244), Antonio Curia (M. I. 4.140.614), Agustín Segundo González (M. I. 6.005.580), Jorge Osvaldo León (M. I. 4.194.553), Carlos Hugo Grob (M. I. 4.126.465), Carlos Alberto Maucci (M. I. 4.184.849), Roberto Antonio Manfredi (M. I. 4.170.776), Carlos Oscar Russo (M. I. 4.171.834), Roberto Alvarez (M. I. 6.013.713), Miguel Décimo Merrari (M. I. 4.081.075), Daniel Norberto del Río (M. I. 4.050.521), Juan Carlos Cabrera (M. I. 4.199.381), Mirco Eleuterio Orlando Loza (M. I. número 5.904.095), César Osvaldo Tejerina (M. I. número 6.945.151), Roberto Antonio Peprnicek (M.I. número 4.131.623), Eduardo Pedro Antoniuk (M.I. 4.261.372), Ernesto Abelardo Comerlo (M.I. 4.077.506), Ariel Ignacio Leiva (M.I. 4.288.455), Ricardo Agustín Noceda (M.I. 5.600.933), Celestino Carlos Lovera (M.I. 5.638.480), Juan Edgar Romero (M. I. 5.691.203), José Brahin Moamed (M.I. 4.173.858), Otto Alfredo Kustner (M.I. 4.156.838), Héctor Cháves (M.I. 5.607.146), Luis Roque Schiavilla (M.I. 4.148.899), Horacio Rodolfo Jakowicki (M.I. número 4.154.212), Adriático Augusto Tomás Temme (M.I. 4.152.242), Juan Carlos Prieto (M.I. 4.142.068), Antonio Ubaldo García (M.I. 4.149.874), Juan Gualberto Burgos (M.I. 5.646.888), José Pampillón (M.I. 5.601.380), Nicolás Pellicari (M.I. número 4.158.433), Juan Carlos Delgado (M.I. 6.709.666), José Jorge Pérez (M.I. número 4.154.110), Hugo Eugenio Espósito (M. I. 4.141.474), Carlos Norberto Menéndez (M.I. 4.853.569), José Luis Barbosa (M.I. 5.910.561), Ernesto Frimón Weber (M.I. 4.068.120), Alberto Eduardo Calvo (M.I. 4.181.663), Juan Antonio Echandía (M.I. 6.797.007), José Faustino Fernández (M.I. 4.182.928), Armando Enzo Barattucci (M. I. 4.835.742), Humberto Faustino Grossi (M.I. 4.186.726), Néstor Luis Estallo (M.I. 4.143.237), Roberto René Mitre (M.I. 4.077.314), Orlando Vicente Bruno (M.I. 4.506.821), Carlos Daniel Moreno (M.I. 4.389.324), Amador Alberto López (M.I. 4.129.473), Roque Nicolás González (M.I. 6.942.210), Roberto Francisco Leone (M.I. 4.155.942), José Esteban Zamora (M.I. 4.146.015), Juan Carlos Agostinelli (M.I. 5.065.922), José Illanes M.I. 4.081.423), Luis María Monti (M.I. 5.936207), Rafael Alberto Benavento (M.I. 4.159.520), Pascual Atilio Cerimele (M.I. 5.686.478), Antonio Héctor Casal .I. 5.606.094), Dámaso Sabino Villalba (M.I. 5.915.823), Florencio Aquino (M.I. 5.648.141), Argentino Alberto Livingston M.I. 5.646.810), Juan Carlos D'Alessandro (M.I. 4.154.450), Guillermo Roberto Ponzo (M.I. 4.260.886), Aníbal Santiago Quinteros Marengo (M. I. 4.864.109), Belisario Martínez (M.I. 4.155.664), Rodolfo Oscar López (M.I. 4.251.426), José Agapito Vijande (M.I. 4.036.245), Francisco Emilio Rugna (M.I. 5.610.728), Rafael Hugo Nocerino (M.I. 4.253.072), Nelson Horacio Corgo (M.I. 4.508.341) y Felipe Osvalde Nicosia (M.I. 4.164.557).

A subcomisario, los siguiente principales: Saturnino Angel Labiano (M.I. 4.373.748), Guillermo Dardo Martino (M. I. 4.381.649), Elcides José Bresso (M.I. 6.389.617), Horacio Carlos Ferrari, (M.I. 4.369.850), Guillermo Rodolfo Mendizábal (M.I. 4.433.727), José Silvio Girlando (M.I. 4.391.260), José Antonio Cerqueiro (M.I. 4.395.436), Luis Horacio Manzi (M.I. 4.399.357), Angel Roberto Daguer (M.I. 4.421.870, Roberto Mario Almarza (M.I. 4.584.637) Ricardo Héctor Neffat (M.I. 5.191.654), Rubén Rodolfo Colalanni (M.I. 4.368.301), Alberto Mario Vidal (M.I. 4.425.845), Rodolfo Alcides Aguado (M.I. 4.395.391), Rubén Guillem (M.I. 4.370.098), Nicolás Antonio Mucarzel. (M. I. 4.445.248) Víctor Hugo Randazzo (M. I. 4.380.262), Emilio Rafael Castelli (M.I. 4.063.524), Horacio Fernando Quintana (M.I. 7.262.756), Gustavo Adolfo Eklund (M.I. 4.379.064), Hércules Alceo Stábile (M.I. 4.103.695), Oscar Eugenio Pérez Mosquera (M.I.4.258.312), Celso Manuel Orge (M.I. 4.147.628), Luis Bautista Rienti (M.I. 4.140.000) Osvaldo Roque Ortega (M.I. 4.254.772), Héctor Carlos Rosas (M.I. 4.182.462), Hugo Fernando Belán (M.I. 4.846.849), José Alberto Rodríguez (M.I. 4.097.788), Carlos Alberto Paso (M. I. 4.170.890) Sócrates Enrique Perego (M. I. 4.256.609) Manuel Sánchez (M.I. 4.117.667), Osvaldo Rafael Onel (M.I. 4.176.988), Gustavo Daniel Gutiérrez Millán (M.I. 4.404.829), Rusvel Rolando Martínez (M.I. 4.426.654), Adolfo Eduardo Christen (M.I. 7.200.438), Oscar Rodolfo Martínez (M.I. 4.319.944), Juan Carlos Luis Gaetano (M.I. 4.379.871), Raúl Tomé (M.I. 4.358.881), Juan Carlos Loureda (M.I. 4.357.714), Orlando José Zgolicz (M.I. 6.234.233), Julio César Mazzoni (M.I. 4.433.399), Secundino Barroso (M.I. 4.823.900), Aníbal Sergio Sciarretta (M.I. 4.392.878) Jorge Antonio Brajer (M.I. 4.204.471), Ricardo José Arezteguía (M.I. 4.370.409), Adolfo Enrique Fracchia (M.I. 4.426.041), Carlos Eduardo Sánchez (M.I. 4.393.330), Arrieta Luis Gómez D'Alfonso (M.I. 4.307.192), Raúl Oscar Gressi (M.I. 4.433.207), Roberto Esteban Barrionuevo (M.I. 4.160.136), Oscar Mario Guarella (M.I. 4.413.231), Fernando Castillo (M.I. 7.189.988), Jorge Luis Fontana (M.I. 5.195.214), Jorge Alberto Bermúdez (M.I. 4.416.738), Héctor Hugo Caparros (M.I. 7.734.646), Pedro Fausto Avbar (M.I. 7.003.057) Iván Charle Falcon (M.I. 4.123.563), Hugo Rogelio Luna (M.I. 7.068.190), Leopoldo Claudio Hausbauer (M.I. 4.306.442), Julio Alberto Cortassa (M.I. 7.971.033), Abel Antonio Lobos (M.I. 5.946.074), Aníbal Osvaldo Bianchi (M.I. 4.917.743), Julio César Gargano (M.I. 5.820.332), Vicente Font (M.I 4.281.162), Santiago José María Otero (M.I. 4.425.026), Raúl Pedro Roque Nicuesa (M.I. Nº 4.441.713) Osvaldo Capozzo (M.I. 4.406.065), Héctor Suárez (M.I. Nº 5.800.962), Oscar Florencio Sosa (M.I. Nº 7.580.851), Osvaldo Ramón Mazzcoli (M.I. 4.868.496) José Alberto Cobelo (M.I. 4.304.129), Luis José Ferrarotti (M.I. 4.288.561), Amílcar Sergio Parkinson (M.I. 4.393.641) Juan Carlos Laguna (M.I. 4.419.831), Leopoldo Carlos Hormann (M.I. 4.283.592) Héctor José Sousa (M.I. 4.171.200), Carlos Rinvenuto (M.I. 4.408.448), Carlos Angel Lafuente (M.I. Nº 4.390.535), Roberto Rubén Cascabelo (M.I. 4.599.729), Juan Carlos Pedregosa (M.I. 4.590.734), Rodolfo Luis Segura (M.I. 4.391.266), Juan Pedro López (M.I. 7.972.664), Leonardo César Herrera (M.I 4.417.702) Nicolás Franchini (M.I. 4.428.601 Carlos Alberto Fernández (M.I. 4.417.796), Oscar Macedo (M.I. 7.240.346), Julio Domingo Barbieri (M.I. 4.358.600), Jorge Alberto Piris (M.I. Nº 4.421.556), Norberto Cándido Ruiz (M.I. 4.534.922) y Roque Aldo Piasi (M.I. Nº 6.873.629).

A Principal, los siguientes Inspectores: Eduardo Horacio Juan Frigerio (M.I. 5.952.540), Daniel Díaz (M.I. 4.447.233), Leónidas Amado Casabella (M.I. Nº 4.397.941) Raúl Humberto Torres (M.I. 4.925.414), Oscar Máximo Montoreano (M.I. 8.269.961), Osvaldo Claudio Muiños (M.I. 7.600.104), Mario César Badano (M.I. 6.082.519), Carlos Jesús Regueira (M.I. 7.604.291), Miguel Angel Loza (M.I. 4.518.522), Héctor Jorge Etcheverry (M. I. 4.547.421), Roberto Jorge Cot[illegible] (M.I. 7.795.701), Jorge Oscar Cutuli (M.I. Nº 7.781.300), Osvaldo Cannizzaro (M.I. Nº 4.553.418), Félix Alberto Tenxera (M.I. 4.754.261), Héctor Rodolfo Ramallo (M.I. 7.604.078), Luis Alberto Barrionuevo (M. I. 8.101.401) Arturo Roberto Sodini (M. I. 5.274.722), Juan Domingo Aranoa (M. I. 8.337.385), Mario Alberto Bogado (M. I. 7.595.080), Luis Carlos Juárez (M.I. 5.090.968), Alberto Gerónimo Grancelli (M.I. 5.530.349), Rodolfo Orlando Vigna (M.I. 7.594.491), Antonio Rafael Gallo (M.I. 4.553.200), Alberto Ismael Gómez (M.I. 5.530.387), José Enrique Papotto (M.I. 5.530.124), Guillermo Devoto (M.I. 7.608.897) Carlos Norberto Etulain (M.I. 4.513.639), Oscar Horacio Lissi (M.I. Nº 5.541.703), Osvaldo José Sánchez (M.I. 4.991.132) Héctor Ricardo López Airaghi (M.I. 7.660.845), Fernando Bruno Debray (M.I. 4.557.480), Carlos Jorge Saraniti (M.I. 7.606.552), Hugo Carlos Aguirre (M. I. 5.071.042), Félix Oscar Blanco (M.I. 8.348.227), José Albert Pereira (M.I. Nº 7.162.863), Juan Antonio Rossi (M.I. Nº 7.608.027), José Enrique del Río (M.I. 8.266.639), José María Muñoz Agnone (M.I. 7.602.709), Antonio Héctor Sayago (M.I. 4.981.745), Guillermo Ricardo Coronel (M.I. 4.544.854), Rodolfo Rubén Ruis Cobo (M.I. 7.621.167), Jorge Daniel Sande (M.I. 7.603.580), Juan Carlos Tribo (M.I. 4.552.714), Leopoldo Roberto Fernández (M.I. 4.520.241), Enrique Romero (M.I. 7.598.082), Edgardo Rufino Oviedo (M.I. 7.603.897), Miguel Angel Naccarato (M.I. 3.269.991), Antonio Manuel Gómez (M.I. 4.446.548), Oscar Joaquín Rodríguez (M.I. 4.706.180) Daniel Enrique Amed (M.I. 4.760.861), Miguel Angel Espósito (M.I. 5.089.315), Juan Carlos Fortunato (M.I. 7.823.931), Raúl Roberto Andreozzi (M.I. 6.711.281), Eduardo Jorge Beuille (M.I. 7.837.421), Guillermo Héctor Armentano (M.I. 4.754.561), José Gabriel Ronzoni (M.I. 8.346.611), Carlos Mario García (M.I. 6.397.717), Horacio Enrique Yañes (M.I. 7.759.513), Héctor Apolo Caggiano (M.I. 4.534.090), Silvio Alberto Lattanzio (M.I. número 8.274.869), Carlos Alberto Morescon (M.I. 7.793.828). Juan José Cocini (M.I. Nº 8.338.539), Claudio Humberto Michelon (M.I. 7.587.647) Rodolfo Oscar Peralta (M.I. 7.598.11?). Mario Oscar Balgorria (M.I. 4.556.153), Norberto Eugenio Hermida (M.I. 7.786.177), Ricardo Alberto Ordiz (M.I. 7.672.425), Juan Carlos Aguilar (M.I. 7.603.142), Carlos Miguel Tronchin (M.I. 7.613.289), Santiago Martín Waisman (M.I. 7.597.169), Eugenio Alvarez García (M.I. 7.773.081), José Antonio Mosquera (M.I. 5.405.660), Eduardo Alberto Castellón (M.I. 4.536.610) Norberto Nogueira (M.I. 4.623.271) Héctor Rodolfo Floridó (M.I. 4.538.587), Ricardo Francisco De Victor (M.I. 7.613.200), Ricardo Enrique Trebino (M.I. 8.076.040), Fausto José Minzorance (M.I. 7.616.137), Hugo Horacio Faerman Drago (M.I. Nº 5.426.370), Rubén Norberto Giantranceschi (M.I. 5.090.697), Jorge Alberto Chiossone (M.I. 4.316.938), Eduardo Gutiérrez (M.I. 4.991.952), Fernando Oscar Pérez (M.I. 7.657.389), Pablo Eduardo Romanow (M.I. 5.526.549), Francisco Adolfo Vaccari (M.I. 5.090.245), Juan Sebastián Pisanti (M.I. 7.605.209), Jorge Horacio Vergéz (M.I. 7.211.413), Daniel Romero (M.I. 4.706.486), Francisco Antonio Noe (M.I. 7.811.[illegible]), Daniel García (M.I. Nº 7.698.205), Isidoro Manuel Martínez (M. I. 4.985.326), Armando Borrajo (M.I. Nº 8.652.713), Néstor Osvaldo Labarte (M.I. 8.298.305). Humberto Melchor Paredes M.I. (M.I. 7.611.935). Juan José Vilas (M.I. 5.081.178) y Juan Carlos Carrera (M.I. 7.597.257).

A inspector, los siguientes subinspectores: Carlos José Juárez (M.I. 8.609.380), Carlos Mosquera (M.I. 8.112.515), Eduardo Mugica (M.I. 7.618.086), Pablo Luis Costanzo (M.I. 10.504.767), Adolfo Eduardo Ariza (M.I. 8.619.247), Benedicto Kuretzky (M.I. 4.506.600) Nazareno Peppe (M.I. 7.651.975), José Laino (M.I. número 10.939.524), Enrique Feliciano Mojica (M.I. 7.760.513), Sebastián Nieva (M.I. número 8.167.693), Guillermo Alberto Cejas Savio (M.I. 8.737.195), Rogelio Julio Montesano (M.I. 8.253.257), Carlos Arturo Arrieta (M.I. 7.599.054), Isidro Barmalmón (M.I. 4.555.565), Juan José Guadagnini (M.I. 4.556.727), Julio Alvaro Acosta Villafañe (M.I. 6.056.155), Juan Enrique Arrieta (M.I. 4.398.830), Raúl Alberto Di Toto (M.I. 7.696.202), Jorge Esteban Pepe (M.I. 8.632.744), Ricardo Angel Areán (M.I. 8.591.981), Roberto Omar Baena (M.I. 10.280.144), Miguel Angel Flores (M.I. 8.276.603), Alberto Jorge Basilago (M.I. 4.437.472), Juan Carlos Rivero (M.I. 8.575.060) Rodolfo Cerrizuela (M.I. número 7.570.478), Cirilo Rolando Contreras (M.I. 8.042.728), Armando Héctor Rivero (M.I. 10.777.554), Rafael Alberto Ocampo (M.I. 8.464.326), Mario Luis Herrero (M.I. 7.982.055), Daniel Néstor González (M.I. 10.150.817), Rogelio Antonio

González (M.I. 7.775.534), Alejandro Alberto Del Franco (M.I. 10.788.301), Gustavo Norberto Saavedra (M.I. 10.777.366), Enrique Salustiano Treffinger (M.I. número 7.961.153), Osvaldo Horacio Chamorro (M.I. 10.832.729), Ricardo Mario Vitellini (M.I. 10.939.520), Armando Federico González (M.I. 4.544.360), Carlos Osvaldo Fernández (M.I. 10.183.353), Juan Carlos González (M.I. 5.526.979), Osvaldo Raúl Cesa (M.I. 7.641.993), Guillermo Palazzo (M.I. 8.565.048), Jorge Eusebio Aguirre (M.I. 7.830.335), Roberto Emilio Bernedo (M.I. 8.999.078), Luis Arnaldo Cortés (M.I. 8.504.486), Jorge Osvaldo Ochoa (M.I. 6.267.991), Carlos Hugo Santoro (M.I. 10.829.127), Domingo Tomás Duran (M.I. 7.598.431), Norberto Hugo Rabioglio (M.I. 7.596.703), Oscar Aníbal Alvarez (M.I. 8.447.812), Rafael Juan Rodríguez Olives (M.I. 10.996.126), Néstor Abel Corregidor (M.I. 10.777.531), Aníbal Carricaberry (M.I. 10.687.951), Leopoldo Mario Fulguin (M.I. 4.708.985), Jorge Humberto Orjolo (M.I. 8.207.015), Dante Argentino Domeniconi (M.I. 8.634.637), Carlos Manuel Vilar (M.I. 10.777.856), Carlos Horacio Balverdi (M.I. 10.028.741), Mario Guillermo Marrera (M.I. número 10.832.713), Carlos Alberto Riesgo (M.I. 10.424.909), Juan Pablo Ares (M.I. número 10.982.038), Angel Francisco Vázquez (M.I. 8.186.306), Rodolfo Mario Menutti (M.I. 5.412.822), Guillermo Raúl Latino (M.I. 8.495.129), Abel Enrique Fernández (M.I. 10.704.314), Guillermo César Villes (M.I. 6.082.775), Alberto Antonio Torres (M.I. 8.426.256), Horacio Alberto Varela (M.I. 10.777.462), Rubén Oscar Fernandez (M.I. 10.777.776), Eugenio Morales (M.I. 6.149.426), Roberto Graciano Lo Guzzo (M.I. 7.592.111), Juan Carlos Tirante (M.I. 10.687.840), Oscar Castillo (M.I. 10.150.104), Vicente Juan D'Alessandro (M.I. 8.640.058), Carlos Rodolfo Pérez Roldán (M.I. 7.698.297), Omar Héctor Gagliardi (M.I. 10.832.597), Federico Almeder (M.I. 8.340.642) Francisco José Tullio (M.I. 10.161.971), Alberto Alfano (M.I. 8.196.022), Néstor Mola (M.I. número 8.298.774), César Augusto Balgorria (M.I. 10.497.356), Carlos Alberto Roncati (M.I. 8.479.536), Carlos Oscar Calcagno (M.I. 10.504.761), Jorge Ponte (M.I. número 4.428.976), Carlos Osvaldo Silva (M.I. 4.435.714), Juan Carlos Ramón Capella (M.I. 10.132.375), Patricio Jorge García (M.I. 10.355.479), Roberto Antonio Rosa (M.I. 8.389.175), Jorge Pedro Pintos (M.I. 8.234.467), Enrique Juan Carlos Mosquera (M.I. 8.488.488) Aldo Rubén Gómez (M.I. 8.298.536), Jorge Horacio Greco (M.I. 10.788.232), Héctor Alfredo Cancio (M.I. 4.359.549), Daniel Guillermo D'Atena (M.I. 8.549.801), Próspero Raúl Trezeguet (M.I. 10.370.121), Oscar Alberto Díaz (M.I. 10.285.141), René Jesús Derecho (M.I. 11.024.024), Ricardo Rubén Rodríguez (M.I. 8.634.849), Esteban Alfredo López (M.I. 5.525.597), Alfredo Oscar Ursala (M.I. 8.389.131), Alfredo Jorge San Martín (M.I. 8.310.600), Marcelo Aníbal Marangón (M.I. 10.133.582), Héctor Armando Sodano (M.I. 8.632.711), Bruno Celestino Bruno (M.I. 8.647.121), Jorge José Depresbítero (M.I. 10.327.240), Vicente Alberto Caccaviello (M.I. número 10.103.107), Carlos Francisco Sidras (M.I. 10.202.572), Jorge Omar Abdeljalil (M.I. 8.492.007), Salvador María Justo Soriano (M.I. 7.803.901), Ricardo Oscar Lemoine (M.I. 10.112.255), Juan Carlos Robles (M.I. 10.760.345), Carlos Rubén Anerdi (M.I. 7.669.572), César Oscar Soifer (M.I. 7.600.651), Jorge Fernando Piedrabuena (M.I. 8.432.197), Luis Daniel Fernández (M.I. 10.533.125), Daniel Domingo Morín (M.I. número 8.266.651) Carlos Oscar Simón Simonián (M. I. 10.669.456), Cayetano Castagna (M. I. 10.369.241), Agustín Alfredo Roca (M. I. 8.113.409), Héctor Honorio Godoy (M. I. 8.632.944), Jorge Luis Restuccia Canavese (M. I. Nº 10.386.078), José Liparoti (M. I. número 4.623.332), Omar Anastasio Bolan (M. I. 10.087.797), Daniel Alfredo Mancini (M. I. 10.132.422), Víctor Osvaldo Villamil (M. I. 8.186.730), Jorge Angel Rondina (M. I. 10.504.540), Horacio Roberto Belcoure (M. I. 10.372.664), Juan Domingo Destéfano (M. I. 10.810.344), Eduardo Aníbal Benavente (M. I. Nº 8.450.377); Carlos Vicente Villemayor (M. I. 8.392.290), Juan Domingo Lapolla (M. I. 7.629.450); Carlos Alberto Sola (M. I. 8.511.812), Juan José Defagot (M. I. 10.108.591), Alberto Enrique Marotta (M. I. 7.641.209), Tristán Félix Ramos (M. I. 10.777.650), Juan Carlos Caivento (M. I. 8.371.621), Pedro Alejandro Bravo (M. I. 10.229.333), Carlos Alberto Garibaldi (M. I. 4.991.378), Rubén Omar Ruiz (M. I. Nº 8.586.085), Carlos Alberto Pardal (M. I. 8.319.315), Norberto Rubén Causa (M. I. 10.125.032), Darío Carlos Capmany (M. I. número 10.370.268), Marcelo Jorge Lacarra (M. I. 10.788.458), Jorge Rodríguez (M. I. Nº 10.533.344), José Luis Gemelli (M. I. 8.503.470), Rodolfo Juan Koblac (M. I. 10.777.314), Gustavo Héctor Panzeri (M. I. 10.129.295), Carlos Omar Buscaglia (M. I. 10.369.539), Ricardo José Castro (M. I. 10.539.599), Jorge Oscar Capeci (M. I. 10.038.144), Ernesto Osorio (M. I. 10.284.248), Esteban Adolfo Sanguinetti (M. I. 10.939.478), Osvaldo Oscar Mateo (M. I. 7.633.444), Jorge Danilo Vega (M. I. 8.538.572), Miguel Angel Asiain (M.I. 10.085.133) y Oscar Enrique Natallo (M. I. 10.777.332).

A Subinspector, los siguientes ayudantes: Rubén Emilio Clerc (M. I. número 10.261.905), Aldo Humberto González (M. I. 10.587.685), Carlos Emilio Cerbasi (M. I. 11.334.663), Alberto Luis Caraballo (M. I. 11.532.092), Oscar Leonardo Olivera (M. I. 11.456.422), Francisco Luis Ungolo (M. I. 10.833.426), Carlos Alberto Vignoli (M. I. 11.499.558), Horacio Daniel Mira (M. I. 11.385.770), Roberto Enrique Composto (M. I. 10.163.415), Gustavo Eduardo Bustos (M. I. 11.636.674), Eduardo Héctor Musto (M.I. 10.872.004), Héctor Eduardo Villegas (M.I. 10.128.739), Juan Ruocco (M. I. 8.181.800) Felipe Ramón Villafañe (M. I. Nº 12.348.007), Isidoro Ramón Noguera (M. I. 8.308.508), Oscar Guerrero (M.I. Nº 8.370.349), Juan Julio Dardo Fortenza (M. I. 11.489.033), Elio Celso Pagnini (M. I. 7.843.094), Raúl Edgardo Urquiza (M. I. 10.949.516), Manuel Abelardo Fariña (M. I. 4.558.762), Nestor Hugo Selvaggio (M. I. número 11.644.441), Jorge Omar Silveyra (M. I. 11.713.436), Raúl Mario Quiroga (M. I. 10.832.309) Daniel Alberto Caino (M. I. 12.027.821), Raúl José Timossi (M. I. Nº 11.573.710), Alejandro Eduardo Di Nizo (M. I. 11.498.467), Carlos Alberto Mariano (M. I. 12.009.131), Carlos Norberto Sandrini (M. I. 13.071.211), Jorge Oscar Storni (M. I. 8.533.259), Ricardo Liseri (M. I. 12.966.859), Bernardo Jesús Pelen (M. I. Nº 11.734.412) Luis Alfredo Soriano (M. I. 8.019.697). Marcial Oscar Guerrero (M. I. Nº 8.370.549), Juan Antonio Tessi (M. I. 8.371.318), Ricardo Ernesto José Diez (M.I. 10.373.448), Roberto San Pedro (M. I. 11.585.098), Héctor Eduardo Tebes (M. I. 11.713.445), Miguel Angel Belay (M. I. Nº 8.521.257), Luis Juan Blanchard (M. I. 10.306.931), Pedro Manuel Audo (M. I. 8.575.993), Hugo Alejandro Rodríguez (M.I. 12.514.446), Hugo Darío Maldonado (M. I. 12.987.114), Hugo Oscar Houdin (M. I. 11.657.570), Carlos Alberto Julián (M. I. 12.405.134), Francisco Díaz (M. I. 10.974.121), Raúl Roberto Alvarez (M. I. 11.543.237), Daniel Horacio Saucedo (M. I. 12.543.195), Miguel Angel Caitán (M. I. 10.083.458), Carlos Eduardo Arias (M. I. 10.507.358), Héctor Diego Quiroz (M. I. 12.085.103), Diego Gómez (M. I. 11.073.146), Daniel Clemente Colace (M. I. 11.443.159), Guillermo Carlos Sodini (M. I. 10.788.452), Héctor Adrián Palacín (M. I. 11.214.037), Carlos Alejandro Heise (M. I. 11.467.044), Carlos Omar Coto (M.I. 12.277.231), Fernando Daniel Fernández (M. I. número 11.655.563) Jorge Carlos Mascra (M. I. 12.240.131), Ricardo Raúl Pesace (M. I. 12.447.299), Antonio José Manganaro (M. I. 11.097.520), Alfonso Jorge Salgado (M. I. 11.632.476), Eduardo Adolfo Lazzaroni (M. I. 10.834.556), Julián Carrizo (M. I. 11.207.179), Oscar Alfredo Pomero (M. I. 11.150.764), Luis Osvaldo Mansilla (M. I. 10.163.534), Marcelo Luis Gatti (M. I. 12.060.727), Sergio Russo (M. I. número 11.546.607), Aldo Martín Burgos (M. I. 12.511.507) Humberto Adolfo Guiastrennec (M. I. 10.202.903, Orlando Ramón Sobrado (M. I. 10.764.419), Francisco Santos Miglino (M. I. 11.917.716), Hugo Roberto Girello (M. I. 11.604.580), Cándido Roberto Pérez Hernández (M. I. Nº 11.654.249), Hernán Carlos Isaac Echeverría (M. I. 12.081.024), Ricardo Antonio Benettoni (M. I. 11.203.270), Roberto Oscar Bacorelli (M. I. Nº 10.856.634), Marcelino Omar Frete (M. I. número 11.207.179), Oscar Alfredo Pomero (M. I. 12.966.073), Lino Fabio Damiani (M.I. número 10.136.773), Aníbal Alejandro Baudano (M.I. 11.038.857), Luis Alberto del Préstamo (M.I. 12.685.013), Jorge Eduardo Camargo (M.I. 11.062.360), José María Rubial (M.I. 11.822.582), Carlos Alberto Vega (M.I. 11.090.581), Arturo Alfredo Herrera (M.I. 11.275.981), Edmundo Domingo Maza (M.I. 8.476.862), Héctor Manuel Molina (M.I. 10.086.139), Hugo Ernesto Lompizano (M.I. 12.255.442), Manuel Castro (M.I. 12.533.015), Miguel Héctor Otaño (M.I. 11.362.350), Raúl César Pinho (M.I. 10.252.450), César Eduardo Zamorano (M.I. 11.776.197), Carlos Norberto Sixto (M.I. 11.224.388), José Pablo Mur (M.I. 11.245.983), Patricio Eduardo Femia (M.I. 11.017.851), Norberto Alvaro Velasco (M.I. 12.753.249), Norberto Luis Rodríguez (M.I. 13.264.352), Angel Eduardo Pignato (M.I. 11.251.984) y Carlos Sebastián Colunga (M.I. 10.567.685).

PERSONAL SUPERIOR

ESCALAFON BOMBEROS

A comisario mayor, los siguientes comisarios inspectores: Jorge Rodolfo Sharples (M.I. 4.511.840) y Francisco Angel Bisceglia (M.I. 4.087.502).

A comisario inspector, los siguientes comisarios: Julio José Majluf (M.I. número 4.112.751), Juan Américo Massa (M.I. 4.108.805) y Oscar José Malo (M.I. 4.511.983).

A comisario, los siguientes subcomisarios: Osvaldo Isidro Zullo (M.I. número 4.066.398), Pedro Silva (M.I. 4.844.777), Héctor Oscar Núñez (M.I. 5.620.568), José Bruno Pascualini (M.I. 4.175.700) y Remigio Enrique Landera (M.I. 4.285.550)

A subcomisario, los siguientes principales: Luis Lorenzo Alvarez (M.I. número 4.282.233), Carlos Adolfo Guerrieri (M.I. 7.716.092), Enrique Alberto Ferrando (M.I. 6.638.155), Bernardo Carlos Secchi (M.I. 4.206.777), Héctor Pintos Sampaio (M.I. 4.424.881) y Roberto Osvaldo Martínez (M.I. 4.426.604).

A principal, los siguientes inspectores: Carlos Enrique Tortosa (M.I. 7.629.172), Norberto Rubén Bisceglia (M.I. 8.288.900), Agustín Alberto Di Venosa (M.I. número 4.528.855), Miguel Angel Fernández (M.I. 7.782.973) Emilio Luis Scaettini (M.I. 4.591.359), Gabriel José Boso (M.I. 4.983.156), Jorge Omar Lettiero (M.I. número 8.206.760), Aldo Jorge Antonio Alaniz (M.I. 5.089.270) y Mario Pedro Santa Cruz (M.I. 5.526.250).

A inspector, los siguientes subinspectores: Eduardo Luis Vázquez Kall (M.I. 10.504.769), Osvaldo Jorge Mendive (M.I. 10.558.424), Gustavo Guillermo Bronenberg (M.I. 7.697.545), Mario Antonio Ottolino (M.I. 8.607.804), José Angel Morán (M.I. 10.284.243), Jorge Roberto Nieto (M.I. 10.119.453), Juan Carlos Vidale (M.I. 10.399.692), Oscar Marcelo Clima (M.I. 10.180.340), Osvaldo Pascual Viggiano (M.I. 7.677.963) Héctor Eduardo Rodríguez (M.I. 10.128.906), Jorge Emilio Cugliari (M.I. 10.399.231), Juan Angel Andrés Martín (M.I. 8.557.021), Carlos Enrique Composto (M.I. 8.290.853), Rodolfo Vicente Russo (M.I. 10.460.547), Enrique Alberto Grassi (M.I. 6.262.966), Carlos Enrique Barraza (M.I. 10.118.136), Vicente Marciano Herran (M.I. 10.534.193) y Ricardo Jorge Domínguez (M.I. número 10.139.844).

A subinspector, los siguientes ayudantes: Héctor Daniel Aloisio (M.I. número 11.385.968), Roberto Sergio Roldán (M.I. 11.214.891), Néstor Raúl Grande (M.I. 10.833.251), Francisco Héctor Lanzillotta (M.I. 11.594.198), Daniel Aníbal Ramallo (M.I. 12.332.903) Silvio José Triviño (M.I. 11.702.884), José María Rodríguez (M.I. 12.088.103), Roberto Daniel Presutti (M.I. 12.255.137), Rodolfo Oscar Fernández (M.I. 10.633.194), Raúl Arbor (M.I. 11.624.572), Alfredo Raúl Mastropietro (M.I. 13.222.431), Osvaldo Simón Rossi (M.I. 11.150.755), Guillermo Adrián Fernández (M.I. 12.425.747), Omar Ismael Lagar (M.I. 11.587.865), Rodolfo Enrique Segovia (M.I. 11.686.300) y Héctor Daniel Orlando (M.I. 10.162.083).

PERSONAL SUPERIOR

ESCALAFON COMUNICACIONES

A comisario mayor, el siguiente comisario inspector: Valentín Pose (M.I. número 4.459.893).

A comisario inspector, los siguientes comisarios: Rubén Jaime Giménez (M.I. 4.501.845) y Fulvio Mario Córdoba (M.I. 7.412.003).

A comisario, los siguientes subcomisarios: Jorge Fulvio De Simone (M.I. número 4.363.094), Guillermo Héctor Busquet (M.I. 4.366.245), Julio César Francioli (M.I. 4.356.799) y Juan Carlos Ayunta (M.I. 4.373.562)

A subcomisario, los siguientes principales: Edgardo Aníbal Parkinson (M.I. 4.357.224), Enrique Jorge Feltan (M.I. 7.581.910), Javier Angel Nicosia (M.I. número 4.379.359), Santiago Venancio Romero (M.I. 5.668.032) y Miguel Angel Converto (M.I. 4.540.619).

A principal, los siguientes inspectores: Armando Ferretti (M.I. 5.530.714), Luis Carlos Klinge (M.I. 5.090.210), Eduardo Manuel Butler (M.I. 4.538.557), Luis Alberto Rodríguez (M.I. 8.321.445), Pedro Sorriles (M.I. 4.532.460), Hugo Alejandro Minciotti (M.I. 7.595.134), Miguel Angel Guardia (M.I. 7.776.218), Omar Horacio Filence (M.I. 7.698.984) y Oscar Bartolomé Malugani (M.I. 7.602.333).

A inspector, los siguientes subinspectores: Eduardo Antonio Piazza (M.I. número 8.308.022), Ricardo Domingo Cristiano (M.I. 7.621.523), Alejandro Guillermo García (M.I. 10.119.842), Eduardo Julián Reinaudo (M.I. 8.565.600), Ricardo Tarsia (M.I. 8.335.945), Eduardo Horacio Gasparini (M.I. 11.120.342), José Enrique Villasante (M.I. 8.208.183), Ismael Alberto Kern (M.I. 8.433.840), Rafael Oscar Trama (M.I. 10.777.777) y Ricardo Alvárez (M.I. 8.432.700)

A subinspector los siguientes ayudantes: Oscar Huberto Herrero (M.I. 10.966.145) Roberto Jesús Orrea (M.I. 11.303.555) Gustavo Martín Hambalek (M.I. 11.260.773) Eduardo Asade (M.I. 11.336.670), Carlos Humberto Farace (M. I. 11.237.266) Sergio Alejandro Rebasti (M.I. 11.633.633), Eduardo Jorge Martino (M.I. 11.638.555) Alberto de León (M. I. 11.548.456) Hugo Walter Duarte (M.I. 10.420.681) Hugo Andrés Menniti (M.I. 11.369.278) José Daniel Montes (M.I. 12.128.218) Jorge Víctor Biscaglia (M.I. 11.768.425) Jorge Alberto Peci (M.I. 11.266.443) y Ricardo Daniel Carella (M. I. 11.046.917)

Personal superior Escalafón técnico (plantel profesional):

A subcomisario abogado el principal abogado Armando Mario Le Pera (M.I. 4.490.210)

A principal abogado el inspector abogado Carlos Gerardo Vinciguerra (M.I. 4.642.853)

Personal superior. Escalafón músicos:

A principal los siguientes inspectores: Orlando Juan Oliverio (M.I. 4.015.822) y Salvador Amado Motzo (M.I. 5.618.057).

Art 2º — Comuníquese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 3.089

Bs. As., 26/12/78

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, los términos del artículo 10 del referido Estatuto y la Ley Nº 21.161.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, al señor doctor Manuel Walter Martín Maffezzini (Mat. Nº 6.733.143).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto R. Varela.

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 3.090

Bs. As., 26/12/78



VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente número 33.850/78 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 27 de diciembre de 1978, la renuncia presentada por el señor doctor Francisco Alberto Vocos (Mat. Nº 6.492.901) al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "A".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto R. Varela.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

ALGODON

Habilítase un puerto de la Provincia de Formosa para la introducción de fibra de algodón procedente de la República del Paraguay.

RESOLUCION
Nº 1.553

Bs. As., 15/12/78

VISTO el presente expediente Nº 305/78 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por el cual se solicita la habilitación del puerto de Pilcomayo (Provincia de Formosa), para la introducción de quinientas (500) toneladas de fibra de algodón procedentes de la República del Paraguay y

CONSIDERANDO:

Que el puerto de Pilcomayo ya se halla habilitado para la importación de otros productos agrícolas también procedentes de la República del Paraguay

Que el mencionado producto cuya importación se solicita será destinado como materia prima para la industria textil.

Que en esta forma se evitan demoras y gastos de transporte que inciden en el precio del producto.

Que se cumplirá con los requisitos establecidos por la Ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios, por lo que no existen inconvenientes sanitarios para acceder a lo solicitado.

Que el Decreto Nº 2.584 del 2 de setiembre de 1977, en su artículo 5º, apartado e) inciso 9) faculta al suscripto a disponer la medida que se propicia.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — Habilítase el puerto de Pilcomayo (Provincia de Formosa), para la introducción de fibra de algodón procedente de la República del Paraguay, debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos por la Ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios sobre importación serán realizados por la Delega-

Art. 2º. — La inspección correspondiente y el otorgamiento del certificado de importación será realizado por la Delegación Agrícola de Formosa, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los gastos que originen las inspecciones de referencia serán abonados por los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase y prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en las partes afectadas de un sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 1.565

Bs. As., 15/12/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, por Resoluciones Nros. 1.213 y 1.219 de 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por inundaciones.

Que la situación que diera origen a dichas declaraciones se ha extendido a nuevas áreas por lo que deben mantenerse y adoptarse en ellas las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar y prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130 para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones declarado por Resoluciones Nros. 1.213 y 1.219 del 4 de setiembre de 1978 en las partes afectadas del sector agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, se amplía y prorroga:

a) Desde el 16 de agosto hasta el 15 de noviembre de 1978, en los Partidos de Azúl, Junín, Lobos, Monte, Roque Pérez, Ayacucho (excluida la circunscripción VI) y Chacabuco: circunscripción IX.

b) Desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1978, en el Partido de Rauch circunscripción IX y X.

c) Desde el 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1978, en el Partido de General Pinto y Guaminí: circunscripciones II, VI, VII, VIII y IX.

d) Desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 1978, en el Partido de Saladillo.

e) Desde el 1º de octubre de 1978 hasta el 28 de febrero de 1979, en los Partidos de Colón, General Belgrano, Leandro N. Alem, Bolívar: circunscripciones III, V, VII, VIII, Z y XI; Chacabuco, circunscripciones II, V, VI, VII, IX y X; General Arenales: circunscripciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; Lincoln: circunscripciones, II, III, IV, V y VI y Rojas: circunscripciones IV, V, VII, VIII, X, XI y XII.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º. — Se deja establecido con respecto al inciso a) de las Resoluciones Nros. 1.213/78 y 1.219/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada — cuando así corresponda — según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de Emergencia Agropecuaria por inundaciones declarado en la provincia de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 1.583

Bs. As., 15/12/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Santa Fe, por Resolución Nº 1.210 del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por inundaciones.

Que si bien la situación que diera origen a dicha declaración ha mejorado, deben aún mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones, declarado por Resolución Nº 1.210 del 4 de setiembre de 1978, en la provincia de Santa Fe, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1979, para las partes afectadas de los departamentos Castellanos: Distritos Bella Italia, Rafaela, Lehman, Presidente Roca, Castellanos, San Antonio, Vila, Fidela, Aldao, Vicha, Hugentabler, Sunchales, Tacurales, Colonia Frías, Colonia Raquel, Humberto 1º, Virginia y Ramona, San Justo: Distritos Pedro Gómez Cello, La Camila, Vera y Pintado, La Criolla, La Penca y Caraguatá, Gobernador Crespo, Naré, Esther y Cayastacito; San Cristóbal: Distritos Colonia Bossi, Palacios, Las Palmeras, Monigotes, San Guillermo, Curupaytí, Capivará, Arrufó, Portugaletes, Ambrosetti, Aguará, Villa Saralegui, Ceres, La Rubia, Hercilia, Suardi, Dos Rosas y La Legua, Moisés Ville y Constanza; Capital: Distritos Llambí Cambell, San Pedro, Laguna Paiva, Manuel Gálvez, Candioti, Ascochinga, Recreo y Montevera; San Jerónimo: Distritos Yrigoyen, Coronda, Desvío Arijón y San Eugenio; Las Colonias: Distritos Colonia San José, Empalme San Carlos, Santa María Centro y Saá Pereyra; San Martín: Distritos Crispi, Castelar, Las Petacas y Schiffner.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.210/78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizará en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en emergencia agropecuaria por heladas, zonas hortícolas de la provincia de Tucumán.

RESOLUCION
Nº 1.584

Bs. As., 15/12/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que la mencionada Comisión Nacional importante sector agropecuario ha sido afectado por las heladas y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 3.453 del 18 de setiembre de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, el Banco de la Nación Argentina y el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584/77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por heladas, en la Provincia de Tucumán, desde el 18 de setiembre de 1978 hasta el 31 de marzo de 1979, inclusive, a las zonas hortícolas comprendidas en las siguientes Circunscripciones Administrativas y Localidades.

Tafí Viejo: Alrededores de la Ciudad de Tafí Viejo, Yerba Buena, Las Talitas, Los Pocitos, Las Piedritas, La Granja y Los Nogales.

Lules: El Manatial, La Rinconada, San Pablo, Lules y La Reducción.

Famaillá: San Rafael, Padilla, Famaillá, Caspinchango, Sauce Huacho y La Montañita.

Monteros: Acheral y Yacuchina.

Chicligasta: Arcadia, Alto Verde, Cochamolle, El Molino, Alpachiri, Gastona y La Higuera.

Río Chico: Monte Bello, La Tipa y Los Sarmientos.

Ciudad de Juan Bautista Alberdi: Alrededores de Ciudad de Juan Bautisa Alberdi.

La Cocha: La Invernada y alrededores de La Cocha.

Burruyacú: El Chañar, Boca del Tigre, Timbó Nuevo, Timbó Viejo, El Ojo, El Naranjo, Sunchales, Taruca Pampa, Burruyacú, El Puestito y La Cañada.

Cruz Alta: Alderete, Los Gutierrez, Cebil Pozo, San Andrés, Pacará y Lastenia.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución (los de carácter previsonal y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º - Inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas - oficiales o mixtas - nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada - cuando así corresponda - según el índice de precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del Impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieren tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarado en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de com-

paración las ventas realizadas en ese ejercicio

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuya la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.
b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: Se procederá con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de: Obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que sea necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de Emergencia Agropecuaria declarado por sequía para zonas afectadas en el territorio de la provincia de Misiones.

RESOLUCION Nº 1.585

Bs. As., 15|12|78.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Misiones, por Resoluciones Nos. 1.214 y 1.215 del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria a las zonas afectadas por la sequía.

Que si bien la situación que diera origen a dichas declaraciones ha mejorado, deben aún mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el gobierno provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el gobierno de la provincia de Misiones, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso c) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El ministro de Economía,
Resuelve:

Artículo 1º. — El estado de emergencia agropecuaria por sequía declarado por Resoluciones Nos. 1.214 y 1.215 del 4 de setiembre de 1978, para la provincia de Misiones, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1979, para las partes afectadas de su territorio.

Art. 2º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º. — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de las Resoluciones Nos. 1.214 y 1.215|78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

ARANCELES DEL BOLETIN OFICIAL

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1978

Visto el artículo 2º del Decreto Nº 3514 del 21 de noviembre de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles establecidos para los servicios de publicidad que presta esta Dirección resultan inadecuados por las variaciones en los costos que sufrieron los insumos que hacen a los mismos;

Que si bien se tiene en cuenta que se trata de un servicio público, ello no obsta para que el Organismo compense con sus ingresos los gastos que ocasiona.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DISPONE:

ARTICULO 1º — *Establécese a partir del 1º de enero de 1979, para las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, a cargo de la Dirección Nacional del Registro Oficial, el siguiente arancel:*

1º) *De composición corrida, por cada día:*

a) *Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados, y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357, se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de* SETENTA *(70) espacios,* MIL PESOS *($ 1.000.-).*

b) *Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que refiere el punto anterior, y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago", se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de* SETENTA *(70) espacios* SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS *($ 650.-).*

c) *Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos, se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales—, y abreviaturas,* DOSCIENTOS PESOS *($ 200.-).*

d) *Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "Sin Previo Pago", se cobrará por cada línea tipográfica de columna de SEIS (6) centímetros de ancho o fracción,* SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS *($ 650.-).*

2º) *Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará* SEIS MIL QUINIENTOS PESOS *($ 6.500.-).*

3º) *Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:*

a) *Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526, Artículo 36), se cobrará por cada balance,* TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS *($ 325.000.-.)*

En caso de presentarse con el balance de Casas Centrales, balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) *Publicaciones sintetizadas en que la distribución del texto no sea de composición corrida que se efectúan con carácter de "Sin Previo Pago", se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de* DOCE *(12) centímetros de ancho o fracción,* DOS MIL TRESCIENTOS PESOS *($ 2.300.-).*

c) *Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de SEIS (6) centímetros o fracción,* OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS *($ 850.-).*

ARTICULO 2º — *Regístrese, publíquese y comuníquese a la* SUBSECRETARIA OPERATIVA *de la* SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA *y a la* DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION *de la* SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA.

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase y amplíase el estado de Emergencia Agropecuaria declarado por sequía en la provincia de Formosa.

RESOLUCION
Nº 1.586

Bs. As., 15|12|78.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Formosa, por Resoluciones Nos. 1.203 y 1.217 del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por sequía.

Que la situación que diera origen a dichas declaraciones continúa y ha empeorado, extendiéndose a todo su territorio y deben mantenerse las medidas que posibiliten la recuperación de las explotaciones, habiendo el gobierno provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el gobierno de la provincia de Formosa, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar y ampliar a las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — El estado de emergencia agropecuaria por sequía declarado por Resoluciones Nos. 1.208 y 1.217 del 4 de setiembre de 1978, en la provincia de Formosa, se prorroga y amplía hasta el 31 de marzo de 1979, para las partes afectadas del sector agropecuario de su territorio.

Art. 2º. — El gobierno provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El gobierno provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º. — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de las Resoluciones Nos. 1.208|78 y 1.217|78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en emergencia agropecuaria por heladas una zona de la provincia de Salta.

RESOLUCION
Nº 1.587

Bs. As., 15|12|78.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Salta, las plantaciones de banano han sido afectadas por heladas y el Gobierno Provincial, por Decreto Nº 1.440, del 20 de setiembre de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Salta, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130, de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el artículo 5º, inciso e), del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por heladas en la provincia de Salta, desde el 20 de setiembre de 1978 hasta el 31 de marzo de 1979, inclusive, en los departamentos Orán y General San Martín, a las partes afectadas de las plantaciones de bananos.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en las medidas de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderá hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquél en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación de ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contando a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º, de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias respectivas.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario fluvial marítimo y aéreo se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: Se procederá, con carácter de urgencia, a la construcción y/o reparación de Obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial, dentro del término de sesenta (60) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondientes para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase y prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones declarado en la provincia de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 1.588

Bs. As., 15|12|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Córdoba, por Resolución Nº 1.211 del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por inundaciones.

Que la situación que diera origen a dicha declaración subsiste se ha agravado con las recientes precipitaciones y extendido a nuevas áreas, por lo que corresponde mantener las medidas aplicadas para la recuperación de las explotaciones, habiendo el Gobierno Provincial tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar y ampliar en las zonas afectadas la declaración de la emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas por la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones declarado por Resolución Nº 1.211 del 4 de setiembre de 1978, en la Provincia de Córdoba, se amplía y prorroga hasta el 31 de marzo de 1979 para las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Tercero Arriba: Calamuchita: Pedanía Cóndores; Juárez Celman; Pedanía Carnerillos; Unión: Pedanías Ascasubi, Bell Ville y Loboy; Santa María: Pedanías Cosme y San Antonio; Río Cuarto: Pedanías Tegua y Las Peñas; Río Primero: Pedanías Suburbios y Quebrachos; Río Segundo: Pedanías Impira, Matorrales, Pilar y San José y San Justo: Pedanías Arroyito, Concepción Juárez Celman, Libertad, Sacanta y San Francisco.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los produc-

tores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º, de la Resolución Nº 1.211|78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada - cuando así corresponda - según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de Emergencia Agropecuaria que por granizo y heladas fuera implantado en importantes zonas afectadas de la provincia de Mendoza

RESOLUCION
Nº 1.589

Bs As., 25|12|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Mendoza, por Resolución Nº 1.208, del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por granizo y heladas.

Que si bien la situación que diera origen a dicha declaración ha mejorado, deben aún mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por granizo y heladas declarado por Resolución Nº 1.209, del 4 de setiembre de 1978, en la Provincia de Mendoza, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1979 para las zonas afectadas de los Departamentos: General Alvear, Guaymallén, Lavalle, Luján, La Paz, Maipú, Rivadavia, San Martín, San Carlos, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.209|78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de emergencia agropecuaria por granizo implantado en la provincia de Río Negro.

RESOLUCION
Nº 1.590

Bs. As., 15|12|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 3º, Incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Río Negro, por Resolución Nº 1.207, del 4 de setiembre de 1978, se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por granizo.

Que si bien la situación que diera origen a dicha declaración ha mejorado, deben aún mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por granizo declarado por Resolución Nº 1.207, del 4 de setiembre de 1978, en la Provincia de Río Negro, se prorroga hasta el 30 de abril de 1979, para las partes afectadas de la zona de Choele Choel.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales, mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Se deja establecido con respecto al inciso a) del Artículo 3º de la Resolución Nº 1.207|78, que las renovaciones de las obligaciones pendientes se realizarán en forma indexada —cuando así corresponda— según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en emergencia agropecuaria a zonas afectadas de la provincia de Santiago del Estero.

RESOLUCION
Nº 1.592

Bs. As., 15|12|78.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO.

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Santiago del Estero, un importante sector agropecuario ha sido afectado por inundaciones y el Gobierno Provincial por Ley Nº 4.644 del 17 de julio de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia de dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, el Banco de La Nación Argentina, el Servicio Metereológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido afectadas seriamente en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones, en la Provincia de Santiago del Estero, desde el 17 de julio hasta el 31 de diciembre de 1978, inclusive, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Atamisqui, Salavina, Aguirre, Mitre, Rivadavia y Quebrachos.

Art. 2º — Quedan excluídos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 Artículo 6º (inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias las instituciones bancarias públicas oficiales o mixtas nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos previstos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. — Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada - cuando así corresponda - según el índice de los precios mayoristas agropecuarios, o con capital fijo, con las tasas de interés que cada institución bancaria tenga prevista para estas situaciones.

b) Suspenderá hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad:

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. — Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, la cantidad de cabezas el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquél en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté

cubierto por operaciones realizadas durante el período - dentro del año fiscal en que la zona fue declarada en estado de emergencia. — Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas. a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contando a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponde al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

d) declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuya la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia.
b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios de la Ley Nº 21.130

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, con el fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Prorrógase el estado de emergencia Agropecuaria por intensas nevadas que fuera implantado para proteger zonas afectadas de la provincia de Santa Cruz

RESOLUCION
Nº 1.591
Bs. As., 15|12|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Santa Cruz, por Resolución Nº 981, del 14 de julio de 1978 se declararon en emergencia agropecuaria las zonas afectadas por intensas nevadas.

Que si bien la situación que diera origen a dicha declaración ha mejorado deben aún mantenerse las medidas que permitan la recuperación de las explotaciones, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde prorrogar en las zonas afectadas la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y la recuperación de las explotaciones.

Que el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello:

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por intensas nevadas declarado por Resolución Nº 981 del 14 de julio de 1978 en la Provincia de Santa Cruz, se prorroga hasta el 31 de marzo de 1979, para las zonas afectadas de su territorio.

Art. 2º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias.
Régimen de retenciones sobre rentas del trabajo personal en relación de dependencia.
Importes a considerar durante el mes de enero de 1979.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.119
Bs. As., 27|12|78

VISTO Y CONSIDERANDO:
Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 25, tercer párrafo de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, corresponde actualizar mensualmente —con carácter provisorio— los importes a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b) y los tramos de la escala prevista en el artículo 83 de la misma, sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general.

Por ello, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Estudios, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º, de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines previstos en el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.045, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de enero del año 1979, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que se consignan en planilla anexa a la presente, actualizados provisionalmente para el mes de diciembre de 1978

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 2.119

MES DE RETENCION

Concepto	Enero de 1979 Anual $	Enero de 1979 Mensual $
A) Ganancia no imponible (Art. 23, inciso a)	2.991.264	249.272
B) Deducción por cargas de familia (artículo 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $ 2.991.264 (anual); $ 249.272 (mensual).		
1) Cónyuge	697.968	58.164
2) Hijo	465.312	38.776
3) Otras cargas	465.312	38.776
C) Deducción especial (Art. 23, inc. c)	2.492.724	207.727
D) Primas de seguro (Art. 74, inc. b)	398.844	33.237
E) Gastos de sepelio (Art. 22)	398.844	33.237

ESCALA DEL IMPUESTO
(Art. 83, Ley de Impuesto a las Ganancias - t. o. en 1977 y sus modificaciones)

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	498.543	—	7	0
498.543	1.163.267	34.898	8	498.543
1.163.267	1.827.991	88.076	9	1.163.267
1.827.901	2.658.896	147.901	10	1.827.991
2.658.896	3.655.982	230.992	11	2.658.896
3.655.982	4.985.430	340.671	12	3.655.982
4.985.430	6.314.878	500.205	13	4.985.430
6.314.878	8.309.050	673.033	15	6.314.878
8.309.050	10.801.765	972.159	17	8.309.050
10.801.765	13.294.480	1.395.920	19	10.801.765
13.294.480	15.787.195	1.869.536	21	13.294.480
15.787.195	19.110.815	2.393.006	23	15.787.195
19.110.815	23.265.340	3.157.439	26	19.110.815
23.265.340	27.419.865	4.237.616	29	23.265.340
27.419.865	31.574.390	5.442.428	32	27.419.865
31.574.390	36.559.820	6.771.876	35	31.574.390
36.559.820	41.545.250	8.516.776	38	36.559.820
41.545.250	49.854.300	10.411.239	41	41.545.250
49.854.300	—	13.817.950	45	49.854.300

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias.
Impuestos sobre los Capitales.
Régimen de Anticipos.
Factores de corrección correspondientes al mes de enero de 1979.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.118
Bs. As., 27|12|78.

VISTO las Resoluciones Generales números 1.787 y 1.878, modificadas por las Resoluciones Generales números 1.902 y 2.024, que establecen los regímenes de anticipos correspondientes a los Impuestos a las Ganancias y Sobre los Capitales, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto por el inc. c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878, modificada por las Resoluciones Generales Nos. 1.902 y 2.024, se hace necesario establecer los factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de enero de 1979, referidos a los ejercicios fiscales anteriores.

Por ello, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento de Estudios, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 7º de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º. — A efectos de lo dispuesto por las Resoluciones Generales números 1.787 y 1.878, modificada por las Resoluciones Generales Nos. 1.902 y 2.024, se establecen los siguientes factores de corrección para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de enero de 1979, referidos a los impuestos y ejercicios fiscales anteriores, que para cada caso se mencionan:

Impuesto a las Ganancias

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
Febrero 1978	3º	2,8671
Abril 1978	2º	2,4559
Junio 1978	1º	2,0985

Impuesto sobre los capitales

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
Marzo 1978	3º	2,3943
Mayo 1978	2º	1,9331
Junio 1978	1º	[illegible]

Art. 2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Establécese el índice correspondiente al mes de setiembre de 1978 a los efectos de lo dispuesto por el art. 2º de la Resol. Gral. 2.113.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.117

Bs. As., 26|12|78

VISTO la Resolución General número 2.113, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General mencionada, se hace necesario establecer el índice de precios al por mayor, nivel general, correspondiente al mes de setiembre de 1978, a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación contenidas en la Ley Nº 21.894;

Por ello, atento la información suministrada por el Departamento de Estudios, lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978,

El Director General (Sustituto)
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de setiembre de 1978, a los fines de la aplicación de las normas sobre auste por inflación establecidas por la Ley Nº 21.894, es de 309.322,3.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Antonio Moure.

Inspección General de Personas Jurídicas

JUSTICIA

Sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Normas que regulan los dividendos o intereses anticipados o provisionales.

Autorización. Alcances.

Procedimiento y documentación.

RESOLUCION
Nº 14

Bs. As., 8|11|78

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 224, segundo párrafo de la Ley 19.550 por el cual las sociedades comprendidas en el artículo 299 de la misma resultan autorizadas a distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales, y

CONSIDERANDO:

1. Que es conveniente establecer pautas generales a las que deben ajustarse las sociedades autorizadas a distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales con el fin de obtener la previa conformidad de esta Inspección General para efectivizar el pago de los mismos.

2. Que la distribución de intereses o dividendos anticipados o provisionales representa disponer antes del vencimiento del ejercicio social y del consiguiente Inventario y Balance General anual, la entrega a los accionistas de parte del patrimonio social, en cuanto tales dividendos se paguen en efectivo, o de reconocer una mayor proporción de capital social en cuanto se abonen en acciones frente a los acreedores que pueden resultar lesionados en sus derechos y expectativas económico-financieras.

3. Que ante esa posibilidad esta Inspección General debe adoptar los recaudos necesarios estableciendo los requisitos que estime adecuados para que se realicen los estudios y análisis de los que resulten que no se ven afectados los derechos de los terceros y de los accionistas y que la sociedad al distribuir los dividendos o intereses anticipados o provisorios no aparezca resentida en su estabilidad financiera y económica mediata.

Por todo ello, de conformidad con las facultades acordadas por los artículos 3º, punto 3.12 y 9º de la Ley 18.805;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º. — Para hacer el pago de intereses o dividendos anticipados o provisionales las sociedades incluidas en el art. 299 de la Ley 19.550, deberán previamente solicitar la conformidad administrativa de la Inspección General de Personas Jurídicas, a cuyo efecto acompañarán los siguientes elementos:

1.1 Escrito solicitando la autorización de la Inspección para abonar el interés o dividendo anticipado o provisional.

1.2. Copia de la parte pertinente del acta de directorio que resolvió la distribución anticipada indicando la forma de pago y el origen de los fondos. En el acta deberán aprobarse los siguientes documentos: Balance Especial y Estado de Resultados correspondientes a un período parcial del ejercicio económico con sus notas, cuadros y anexos confeccionados según los Balances Generales Anuales y certificado por contador público matriculado, e inclusive dictamen de la sindicatura con su opinión sobre los estados contables citados precedentemente y su conformidad con la distribución de intereses o dividendos anticipados o provisionales.

1.3. Estado de Resultados proyectado para todo el ejercicio económico a que corresponda el período por el cual se pagarán intereses o dividendos adelantados o provisionales, certificado por contador público matriculado, el que se expedirá sobre las bases tenidas en cuenta para su confección.

1.4. Presupuesto financiero de la sociedad proyectado para un período de doce meses, partiendo del mes siguiente al del balance especial que sirve de base para el pago de los intereses o dividendos adelantados o provisionales, certificado por contador público matriculado, que se expedirá sobre las bases de su cálculo.

La conformidad administrativa que se otorgue significará solamente que la sociedad ha satisfecho los requisitos exigidos en la presente en materia de información.

Art. 2º. — La disposición del artículo 1º de la presente se incorporará al Texto Ordenado de las Resoluciones Generales de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Capítulo 5, como artículo 1.5.2. con el siguiente epígrafe: "Dividendos o intereses anticipados o provisionales. Autorización. Alcances. Procedimiento y documentación".

Art. 3º. — Regístrese como Resolución General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Informativo, comuníquese a los departamentos y funcionarios de la Inspección General, pase a todos esos efectos al Departamento Coordinación y Logística y oportunamente, archívese.

Néstor Julio Gavino (Subinspector A|c.)

Inspección General de Personas Jurídicas

JUSTICIA

Sociedades por Acciones.

Normas para la presentación de sus balances.

RESOLUCION
Nº 13

Bs. As., 30|10|78.

VISTO que el Departamento Balances propone la adopción de un cuestionario tendiente a facilitar el estudio de los estados contables de las sociedades por acciones, y, lograr a la vez una gradual disminución de las observaciones que habitualmente se formulan y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto que con dicho sistema puede lograrse mayor eficacia y prontitud en el estudio de los balances, se pondera que el cumplimiento obligatorio de dicho cuestionario puede significar requerimientos complementarios para las sociedades, que no se desea imponer en la actualidad.

Que en cambio se considera viable que dicho cuestionario sea adoptado por las empresas por vía de recomendación lo que permitirá extraer las experiencias necesarias tendientes a mejorar la eficiencia del control sin que ello implique mayores recargos de labores para las sociedades.

Por ello, y teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por el señor subinspector general contable.

El Inspector General
de Personas Jurídicas
Resuelve:

Artículo 1º — Recomendar a las sociedades por acciones que en la presentación de sus balances se procure dar cumplimiento a las aclaraciones e informaciones que se detallan a continuación:

A. Rubro - Inversiones; a) Sistema de valuación aplicado; b) de ser la valuación superior al costo explicar la misma y expresar si se ha seguido un criterio uniforme en relación al ejercicio anterior. Indicar el tratamiento contable dado a la diferencia resultante.

B. Rubro - Bienes de Cambio: a) Sistema de valuación aplicado; b) Indicar si la valuación aplicada guarda uniformidad con ejercicios anteriores. En caso de cambio de criterio de valuación, indicar los efectos en el resultado del ejercicio. c) En caso de que en el costo de Bienes de Cambio se incluyan rubros tales como "otros gastos" de significativa importancia se discriminarán por conceptos e importes.

C. Rubro - Previsiones: a) Informar sobre su constitución o aumento en el ejercicio, su explicación y destino contable.

D. Rubro - Diferencias de Cambio: a) Rubro en las que se han producido. b) Tratamiento aplicado y destino contable.

E. Respecto de Sociedades Controlantes, Controladas y Vinculadas: a) Informar si la sociedad se encuentra comprendida dentro de las disposiciones de los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Nº 19.550. b) Informar si se ha efectuado la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas (art. 36, Decreto Nº 2.293|71).

F. Respecto de Remuneración a los Directores y Comisión de Vigilancia: a) Informar si la remuneración al Directorio y a la Comisión de Vigilancia no excede los límites del art. 261. de la Ley Nº 19.550.

G. Hechos posteriores al cierre del ejercicio: a) Indicar si existen circunstancias o hechos posteriores el cierre del ejercicio que afecten significativamente los estados contables.

Art. 2º — Solicitar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la misma jurisdicción, la difusión de la presente.

Art. 3º — La disposición del artículo 1º de la presente, se incorporará al texto ordenado de las resoluciones generales de la Inspección General de Personas Jurídicas, como artículo 1.12.12. con el siguiente epígrafe: "Balances. Presentaciones. Aclaraciones complementarias".

Art. 4º — Regístrese como resolución general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Informativo y oportunamente, archívese.

Néstor J. Gavino.

Junta Nacional de Granos

TRIGO

Fíjase precio para trigo pan duro.

RESOLUCION
Nº 20.348

Bs. As., 22|12|78

VISTO la Resolución JNG Nº 20.274|78 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.246|77 faculta a esta Junta Nacional de Granos a ajustar periódicamente los precios sostén en base a las fluctuaciones del mercado.

Que el precio sostén se determina descontando del "precio de referencia" el flete desde el lugar de compra al puerto correspondiente;

Por ello,

El Interventor en la Junta
Nacional de Granos
en uso de las atribuciones
del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase el precio de referencia para trigo pan, duro, grado 2 en $ 11.000.

Art. 2º — Para el resto de los grados se establece el precio de referencia de acuerdo a la siguiente tabla:

Grado	Bonificación o rebajo	$
1 (13,5% proteína)	+ 5 %	11.550.-
1 (ordinario)	+ 3 %	11.330.-
3	— 3,5%	10.615.-

Art. 3º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del 26 de diciembre del corriente año.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

David Lacroze.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACION TECNOLOGICA DE LA PCIA. DE SANTA FE

Por dos (2) días llámese a Concurso de Precios Nº 21|78, para la adquisición de: "Un Osciloscopio con sus accesorios y equipos para la Detección de Fallas en Circuitos Electrónicos de Estado Sólido".

Apertura: 20|2|79 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 28|12 Nº 29.027 v. 29|12|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
CIRCULAR Nº 1072

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1978.

Visto lo informado por el Departamento de Asuntos Técnicos y Jurídicos que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, los contribuyentes comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 21.894, que presenten sus declaraciones juradas del impuesto a las ganancias con anterioridad a la fecha en que los índices pertinentes sean comunicados por esta Dirección, deberán utilizar a los fines correspondientes, los índices comprendidos en la última publicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, al momento de la presentación respectiva, con la obligación de mantener el índice utilizado como índice del mes de cierre del ejercicio anterior, para el período fiscal siguiente, con arreglo a lo establecido por el artículo 3º de la Resolución General mencionada.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cont. Antonio Moure, Director General (Sustituto)

e. 29|12 Nº 29.061 v. 29|12|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a PEDRO JULIO MONZON, que en el Expediente Nº 600.556|78, con fecha 9|11|78 recayó el Fallo A.N. C.C Nº [illegible]480|78, cuya parte dispositiva dice: Art. 1º) Condenar a Pedro Julio Monzón a comiso irredimible de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000) en los términos del Art 19[illegible] de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modif.). — Art. 2º) intimar a Pedro Julio Monzón a la cancelación de la multa señalada en el Art. 1º de conformidad a lo ordenado en el Artículo 63 párrafo 2º de la citada Ley vigente. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso [illegible] (Int.)

e. 29|12 Nº 27.0[illegible] v. 29|12|78

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978

Se le hace saber al Sr. JOSE SAVELON el resultado de la siguiente providencia en el Expediente Nº 302.374|77. — Buenos Aires, 16 de junio de 1978. —

FOLLETO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Leyes, Decretos y Ordenanzas

CON INDICE GENERAL Y ANALITICO

- Ley Nº 19.549 - De procedimientos administrativos
- Decreto Nº 1759/72 - Reglamentación de la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 7314/72 - Plazo de vigencia para procedimientos especiales
- Decreto Nº 9101/72 - Vigencia de diversos procedimientos
- Ley Nº 20.261 - Declara aplicable a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la Ley Nº 19.549
- Decreto Nº 1744/73 - Sustitúyense artículos del Decreto Nº 1759/72
- Decreto Nº 242/74 - Dictámenes Jurídicos vinculados al personal civil de la Administración Pública Nacional
- Decreto Nº 1383/74 - Normas para sustitución de recursos de alzada en la Corporación de Empresas Nacionales
- Ley Nº 21.686 - Modificaciones a la Ley Nº 19549
- Decreto Nº 3700/77 - Modificaciones al Decreto Nº 1.759/72
- Ordenanza Municipal Nº 33.264 - Apruébase el reglamento de procedimiento administrativo municipal

SOLICITELO EN:

Avda. Santa Fe 1659 de 12.45 a 17

Precio $ 4.000.

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos y en función del Art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a José Savelon, para que evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente, de acuerdo a los artículos 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal, imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 171- 2do. párrafo, inc. c) de esta ley. — En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar su personería en los términos del Art. 26 y 27 del a citada ley. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Cont. Capital.

c. 29|12 Nº 28.000 v. 29|12|78

Expediente Nº 601.325|76

Buenos Aires, noviembre 13 de 1978.

Hágase saber a los señores HELIO OSCAR LAGO y ROBERTO GIMENEZ, respectivamente la Resolución ANAJSU. Nº 3.499|78, recaída sobre el Expediente Nº 601.325|76, de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, setiembre 1º de 1978. — Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1º: No aprobar el Fallo 821|78, dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 77|78. — Artículo 2º: Condenar a la firma Pascal S. A.C.I.F.I., Antonio Giménez, Roberto Giménez, Haydée Giménez de Leiton, Evangelina López de Moreno, Jorge Eugenio Greco, Luis Vicente Baño, y Helio Oscar Lago, en forma solidaria, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F. O.B. de la mercadería, sanción que importa la suma de sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos (pesos 34.346), en los términos de los artículos 140, ter. parrafo, cuarto y 171, inc. a) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones. y formular cargo por la diferencia de servicio de estadística cuyo importe asciende a tres pesos ($ 3.—). — Artículo 3º: Intimar a los nombrados en el artículo anterior el pago de las sumas indicadas, en los términos de los artículos 63 parrafo segundo y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), con las modificaciones introducidas por Ley número 21.369. — Fdo.: Sr. Comodoro (R) Jorge Oscar Maurer - a/c. Administración Nacional de Aduanas, Decreto Nº 887|77. — Horario de Atención al Público: de 12.30 a 16.30

c. 29|12 Nº 28.001 v. 29|12|78

Buenos Aires, noviembre 9 de 1978.

Se les hace saber a los señores THOMAS R. SERPA y LAWRENCE B. PENTONEY, que sobre el Expediente número 601.695|78, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia. que en su parte pertinente dice. Buenos Aires, 31 de octubre de 1978. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Thomas R. Serpa y Lawrence B. Pentoney (por edicto). en función del Art. 1.027 bis de la Ley Nº 810, para que evacuen su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los Arts. 46, 47 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 140 ter y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la ley citada. — El importe de los tributos asciende a $ 50.409. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. — Horario de Atención al Público: de 12.30 a 18.30.

c. 29|12 Nº 28.002 v. 29|12|78

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1978.

Se les hace saber a los señores WILLIARD W. BOOKER, ROBERT P. FOLEY y EDGARD R. MOLINA que en el Expediente Nº 601.134|76, se ha dictado sentencia la que en sus partes pertinentes dispone: "Buenos Aires, 28 de setiembre de 1978. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: 1º) Condenar a la firma Ford Motor Argentina S. A. y a los señores Williard W. Booker, Robert P. Foley y Edgard R. Molina..., en forma solidaria, al pago de una multa de $ 668.266 (seiscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y seis pesos), en los términos de los artículos 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. "a", ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones. 2º) Formular cargo por lo adeudado en concepto de Estadística que asciende a la suma de $ 1.002 (mil dos pesos). 3º)... 4º)... 5º)... Fdo. doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Cont. Capital". (Fallo ANCC. 1.204|78). Horario de atención: 12.30 a 16.30 horas.

e. 29|12 Nº 27.095 v. 29|12|78

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1978.

Se hace saber a la señora GRACIA CUTULI que en el Expediente Nº 601.342|76 ha recaído la sentencia que resuelve: "Buenos Aires, Fallo ANCC. Nº 387|78: Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: Absolver a la señora Gracia Cutuli de la infracción que se le imputara en autos (art. 140 ter. 1.a.t.o. 1962 y modif.), en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. 2º) Elevar estos autos en aprobación al superior en los términos de ley y con las formalidades de rigor... Fdo. doctor Armando H. Rossi, Juez Contencioso (int.) Dpto. Contencioso Capital. Fallo no aprobado por el Superior, el que resuelve por Res. A.N.A. Nº 2.893|78 condenar a la citada Gracia Cutuli al pago de una multa atenuada de $ 30.000 (treinta mil pesos), en los términos de lart. 140 ter. de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modif.) y art. 1.056 Art. 2º) Intimar el pago de dicha multa de las Ardenanzas de Aduana Ley 810. conforme con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), modificado por la Ley 21.369. Art. 3º)... Fdo. Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

c. 29|12 Nº 27.097 v. 29|12|78

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1978.

Se hace saber que en Expediente Nº 600.052|77 ha recaído la Resolución ANAJSU Nº 4.564|78 que resuelve: Art. 1º) No aprobar el Fallo Nº 234|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital dictado a fs. 96|98, condenando a JULIO SAUL MARTINEZ a una multa accesoria de la mercadería decomisada, equivalente a (4) cuatro veces su valor en plaza, o sea $ 6.480 (seis mil cuatrocientos ochenta pesos). Art. 2º) Intímese al pago de dicha multa en los términos del artículo 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modificaciones introducidas por la Ley número 21.369. (Fdo.) Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

c. 29|12 Nº 27.098 v. 29|12|78

Expediente Nº 601.050|76
Nº 514|78

Córrase vista de todo lo actuado a FRANK A. ERDMAN, ROBERTO M. BRISTOR, EDGAR R. MOLINA, EUGENE R. KARRER, LLOYD K. COVELLE, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 140 ter y 171 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Decreto-Ley número 19.549/72 y Decreto Ley número 1.759/72, arts. 31/33 y 36. — El perjuicio fiscal ascendería a $ 10.— Buenos Aires, 5 de octubre de 1978. — Antonio César Pierri. — Fdo. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Depto. Cont. Capital.

c. 29|12 Nº 25.093 v. 29|12|78

Expediente Nº 600.731|78.
Nº 510|78

Se hace saber que en Expediente número 600.731|78, ha recaído el Fallo ANCC. Nº 1.120|78, que resuelve: Artículo 1º) Condenar a OSCAR HERRERA al comiso de la mercadería y a una multa con destino al Fisco que asciende a la suma de sesenta y ocho mil doscientos pesos ($ 68.200), en los términos del artículo 192 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, y sus modificatorias. — Art. 2º) Intimar a Oscar Herrera a la cancelación de la multa señalada en el art. 1º conforme lo establece el art. 63, párrafo 2º del precitado texto legal. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1978. — Carlos Alfredo Fitte. — (Fdo.): Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso. Capital.

c. 29|12 Nº 26.094 v. 29|12|78

Nº 511|78

Se hace saber a EMILIO DERLI POMA, que en Expediente Nº 601.833|78, se le cita a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962, y sus modificatorias a la audiencia del día 29 de diciembre de 1978, a las 14 horas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 192 del citado texto legal, en caso de no presentarse sera declarado rebelde (art. 48) si no justifica su ausencia en forma legal Asimismo se le hace saber que de acuerdo a lo establecido en el art. 117 de la misma ley, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecer la prueba de que intentara valerse y que fuera contundente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27|28, Ley de Aduanas y Resolución Nº 847/70 A.N.A. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1978. — Carlos Alfredo Fitte. — (Fdo.): Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Depto. Contencioso Capital.

c. 29|12 Nº 26.095 v. 29|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Jefe del Departamento Recursos Humanos del Instituto de Servicios Sociales Bancarios notifica e intima al señor Abel Eduardo Sambuco a que constituya domicilio especial y denuncie su domicilio real dentro de los diez (10) días de notificado por el presente (Arts. 19, 22 y 42 del Decreto 1.759|72) bajo apercibimiento de desestimarse el recurso de Alzada que se tramita por expediente Nº 51.658|78 contra la Res. I. Nº 279|78, que desestimara la reconsideración que interpusiera contar la Res. I. Nº 347|76.

c. 29|12|78 Nº 29.045 v. 3|1|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 3.247

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1978.

Visto lo dispuesto en los reglamentos de las agencias oficiales de Lotería y de las agencias autorizadas de "Prode" y "La Quiniela", por cuyos artículos segundos, la duración de los contratos, en el primer caso, es de tres (3) años y la de las autorizaciones, en los otros dos es de dos (2) años, pudiendo ser prorrogadas o renovadas, indefinidamente, por períodos similares, siempre que medie conformidad de las partes; y

Considerando:

Que, de hecho, las concesiones se fueron prorrogando hasta tanto se fijara la política a seguir en esta materia.

Que ello puede haber creado en el espíritu de los agencieros una imagen incierta con respecto a su situación real y a los plazos fijados para la vigencia de los contratos y autorizaciones, creándose la duda sobre su relación futura con esta Repartición.

Que ha llegado el momento de establecer los lineamientos dentro de los cuales se mantendrá la relación con los concesionarios, en forma clara y definida.

Que por razones de reordenamiento general se hace necesario fijar, para el futuro, una nueva fecha de iniciación en lo que se refiere a la relación Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos-Agencieros, unificándolos en todos sus aspectos —duración, iniciación y vencimiento— con lo que, además, se logra una fecha única para la agencia que explota dos o las tres modalidades de juego.

Que es del caso destacar que, al quedar sujeto a la voluntad de las autoridades de esta Repartición de continuidad o el cese de las agencias que quieran seguir actuando en el sistema, la conducta, los antecedentes disciplinarios y la eficiencia demostrada por el agenciero. como tal, en la comercialización de la explotación otorgada, será analizada al vencimiento del lapso fijado para la autorización, a los efectos de determinar la procedencia o no de la renovación de la misma.

Por ello, y toda vez que el Servicio Jurídico ha dictado favorablemente,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dispone:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 3º y 10º del Reglamento de Agencias Oficiales de Lotería, aprobado por Disposición 718|71 y modificado por la que lleva el Nº 566|72, por los siguientes:

Art. 2º — Para formalizar la relación comercial, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos acordará al comerciante o sociedad comercial, una autorización con el carácter de concesión para la venta de billetes emitidos por la concedente, dentro de los términos de las reglamentaciones vigentes. La concesión otorgada tendrá dos (2) años de duración, siempre que no se produjera la situación prevista en los artículos 11 y 40 y la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos se reserva el derecho de prorrogarla o no, ante la petición del concesionario, de acuerdo con los antecedentes de conducta y efectividad comercial.

Art. 3º — Los plazos, a los efectos de la vigencia de la concesión y sus prórrogas, correrán desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente. El primer otorgamiento que se haga en el futuro para una concesión nueva, estará vigente desde el día de la fecha en que fue acordada hasta el 31 de diciembre del año en el que vencen las demás concesiones.

Art. 10. — La cantidad de decenas fijadas adjudicadas a un agenciero oficial. podrá ser modificada durante la vigencia de la concesión, en los siguientes casos:

En más (que tendrán el carácter de adicionales Disposición Nº 2335|78).

a) Cuando el interesado lo solicite.

En menos:

b) A solicitud del concesionario.

c) Cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 38.

Art. 2º — Modifícase el texto del artículo 11, primer párrafo: y del artículo 20, última parte, del mencionado Reglamento de las Agencias Oficiales de Lotería, de modo tal que donde dice: "el contrato" debe leerse: "la concesión".

Art. 3º — En los Reglamentos de las Agencias Autorizadas de "Prode" y "La Quiniela", sustitúyense los respectivos artículos 3º por un texto único, igual para los dos reglamentos mencionados, que es el siguiente:

"Art. 3º — Los plazos de vigencia de las autorizaciones y de sus prórrogas correrán desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Las primeras autorizaciones que se acuerden en el futuro estarán vigentes desde el día de la fecha de la disposición que la otorgue hasta el 31 de diciembre del año en el que vencen las demás".

Art. 4º — La Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos hará llegar a cada concesionario, antes del 1º de noviembre del año en que vence la concesión, un ejemplar del formulario que se ha diagramado y que, como Anexo Unico forma parte de esta disposición, el que deberá ser llenado y firmado por su titular y remitido a esta Repartición antes del día 15 de noviembre de ese mismo año, personalmente o por pieza postal certificada. La no remisión o presentación del formulario en término provocará la suspensión de la concesión hasta tanto se regularice la situación y por un lapso no superior a los ciento ochenta (180) días. Si vencido este término la situación no se ha regularizado, se dictará la caducidad de la concesión.

Art. 5º — Las Direcciones Generales de Lotería, Prode y La Quiniela adoptarán los recaudos que correspondan para la iniciación y continuidad operativa posterior de este régimen unificado del tiempo de vigencia de las concesiones, coordinando su actividad con el Departamento Concesionarios.

Art. 6º — (Transitorio). — El primer bienio de vigencia de este sistema se extenderá desde el 1º de enero de 1979 hasta el 31 de diciembre de 1980. A los efectos de la puesta en marcha del nuevo régimen se mantiene hasta el 28 de febrero de 1979, la actual situación de relación con respecto a las Agencias Oficiales de Lotería y a las Agencias Autorizadas de Prode y de La Quiniela. Los titulares o responsables, por esta única vez, deberán presentar el formulario de Pedido de Renovación de Concesiones, dentro del plazo que vence el día 31 de enero de 1979, con sujeción a lo dispuesto en la última parte del artículo 4º, debiendo en lo sucesivo ajustarse a la fecha indicada también en el artículo 4º (primera parte).

Art. 7º — Por la Dirección General de Administración (Departamento Despacho) publíquese en Orden del Día y remítase copia autenticada a las Direcciones Generales de Lotería, Prode y La Quiniela y al Departamento Concesionarios.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Carlos Antonio Lizaraso.

e.29|12|78 Nº 29.056 v.2|1|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION I.G.P.J. Nº 152

Buenos Aires, 16 de junio de 1978.

Visto: el expediente Cta. Nº 11.930 de "Establecimiento Pernambuco S.C.A.", y

Considerando.

Que a fs. 35 se dicta la resolución I.G. P.J. Nº 35;

Que en su artículo 1º se aplica a esta sociedad la sanción de apercibimiento simple;

Que en su artículo 2º se intima a la misma a que en el término de 10 días regularice la situación, bajo apercibimiento de aplicar nuevas sanciones;

Que a fs. 37 la sociedad fue notificada por cédula de la resolución mencionada;

Que ha transcurrido en exceso el plazo de 10 días y la sociedad no ha dado cumplimiento a la resolución;

Que ello hace precedente colocar a la sociedad bajo control permanente de esta Inspección General.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 302, inc. 2º de la ley 19.550,

El Inspector General de Personas Jurídicas

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar a la sociedad "Establecimiento Pernambuco S.C.A." bajo fiscalización permanente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 301 inc. 2º de la ley 19.550.

Artículo 2º — Aplicar a la sociedad "Establecimiento Pernambuco S.C.A." la sanción de apercibimiento con publicidad, debiendo publicarse íntegramente la presente resolución en el Boletín Oficial dentro de los diez días y acreditar tal hecho en estas actuaciones dentro de los 25 días.

Artículo 3º — Intimar a la sociedad a que en el término de diez días regularice la situación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la ley 19.550.

Artículo 4º — Hacer saber a la sociedad que en la próxima asamblea que realice deberá comunicar la presente resolución bajo punto expreso del orden del día.

Artículo 5º — Dejar constancia que a la fecha de la infracción el órgano de administración se encontraba integrado por: Fernando Manuel Sarlenga y José María Sampedro.

Artículo 6º — Regístrese. Notifíquese por cédula.

Carlos Augusto Vanasco

$ 45.660.— e.28|12|78 Nº 20.218 v.2|1|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº • de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de $ 10.076. números 8.624|640 20.233|239 1.007.302|304. 1.025.248|260 de $ 20.152, números 713.681|700 713.730|733. 714.011|013. 714.039|040 714.402|407 714.411|427

$ 48.000 e. 7|12|78 Nº 16.457 v. 8|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de Valores Nacionales Ajustables 1975|75 de $ 22.337,45 números 1.095.589|590. 1.199.331. 1.221.706|714. 1.254.317 1.262.273 1.263.590 1.265.085 1.269.174 1.271.551 1.271.607 1.273.663 1.273.763 1.273.774 1.273.825. 1.274.284 1.276.275|282 1.326.093 1.333.433|436 1.337.682|684. 1.350.036. 1.350.701 1.351.534 1.356.820 1.356.893 1.360.758 764, 1.402.919 1.406.491. 1.406.493 1.412.336|338. 1.412.811 1.415.203. 1.431.759 1.436.043 1.442.349. 1.443.376 378. 1.456.139. 1.462.415|422 1.462.448 1.463.346 1.466.001|005 1.467.512. 1.468.456. 1.469.386 1.471.078. 1.474.217 1.474.730, 1.474.735 1.479.012|013 1.479.077|081. 1.498.206 1.501.607. 1.508.628|629 1.561.805 1.561.807|808 1.562.612|614. 1.570.626. 1.572.126 1.572.327|332, 1.572.470|472. 1.572.730. 1.570.023|024. 1.595.929|930. 1.609.062 1.620.098 1.714.985 1.733.327 1.733.360 367. 1.734.019|029. 1.734.180|194 y 1.735.490 491, y de $ 44.674,90. Nros. 2.003.925. 2.019.430, 2.094.045, 2.095.978, 2.109.463, 2.131.990, 2.173.193|198, 2.250.770, 2.250.915, 2.309.551|552, 2.324.466, 2.325.029, 2.325.755, 2.329.926|932, 2.330.442, 2.346.729 2.349.410, 2.403.408, 2.420.572|587 2.428.293|296, 2.428.409|410, 2.429.023, 2.430.880|883, 2.437.508; 2.447.467, 2.447.358|860, 2.447.866|867 2.461.386, 2.468.420|421, 2.479.292, 2.482.886, 2.499.263. 2.500.418, 2.521.229, 2.521.492, 2.522.634 2.535.960, 2.540.128, 2.596.675, 2.622.309. 2.622.628, 2.648.682|700, 2.667.800|814, 2.667.890|892. 2.674.501|505, 2.793.306, 2.827.794, 2.840.879 2.866.339|352, 2.977.336|337 y 3.090.611, y de $ 89.349,80, Nros. 3.577.249. 3.579.467|468, 3.656.114|118. 3.656.162, 3.656.165|168, 3.700.456. 3.701.398|400 3.709.119. 3.715.197|198, 3.735.329. 3.857.245 3.968.567, 4.476.626|627 y 4.518.501|510

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978.

e. 13|12|78 Nº 2.738 v. 11|1|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse deslizado un error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de los días 5|10|78 al 3|11|78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie de v$n. 20.000 números 14.003.286 y 14.040.001 y de v$n. 50.000 números 16.011.789|791, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1978.

$ 33.600.— e.20|12|78 Nº 17.364 v.18|1|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 8.750 Nº 2.487.158 y de v$n. 17.500 Nº 3.675.883, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1978.

$ 26.400.— e.21|12|78 Nº 19.168 v.22|1|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de "Nuevo Teatro" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 2.883, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 855|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.026 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de la Sociedad Cooperativa Parque de Vivienda y Consumo Limitada, matrícula Nº 6.559, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 854|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.027 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de "Avance" Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada, matrícula Nº 5.914, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 874|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Domínguez, Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.028 v.29|12|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor presidente de la Cooperativa de Trabajo Mozos de Cordel Eva Perón del Puerto de Buenos Aires Limitada, matrícula número 7.931, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 873|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

e.27|12 Nº 28.029 v.29|12|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por treinta (30) días — Art. 754 y Concordante de Código de Comercio — del Robo de Cédulas Hipotecarias Argentinas que seguidamente se detallan: 16 Láminas de v$n. 10.000 Nº 3000521|536 — Serie 2da. Cupón 5|20 Declárase Provisoriamente Nulos dichos Títulos — Bs As. 15 de diciembre de 1978

$ 42.000.— e.21|12|78 Nº 19.060 v.22|1|79

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Banco Hipotecario Nacional hace saber por (30) días —art. 754 y concordantes Código de Comercio— de la pérdida del Certificado Representativo de Títulos que seguidamente se detalla: C.R.T. Nº 037277, serie 5ta., cupón 1|20, v$n 1.500.000, declárase provisoriamente nulo dicho Certificado.

$ 40.000.- e.18|12|78 Nº 18.512 v.16|1|79

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1530, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurren, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 39-79.

Para la adquisición de equipos transmisores y receptores, etc., para la construcción de sistema de alarmas con destino a la Superintendencia de Comunicaciones.

e.29|12|78 Nº 29.046 v.2|1|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ref. Expte. Nº 4476|78

Licitación Pública Nº 13|79

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, para el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de cuarenta y siete (47) tableros eléctricos existentes en el Ministerio durante el año 1979.

Apertura de ofertas el día 5 de enero de 1979, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliego de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 310 Capital en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente

e.29|12|78 Nº 29.055 v.2|1|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79 para el día 12 de enero de 1979 a las 14 horas para la adquisición de alfalfa verde en fardos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura

e.29|12|78 Nº 29.050 v.5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 12 de enero de 1979, a las 15 horas, para la adquisición de dos espectrofotómetros

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751. Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.

e.29|12|78 Nº 29.051 v.5|1|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79, para el día 11 de enero de 1979 a las 15 horas, para la adquisición de una máquina de escribir manual.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 hora, lugar donde se procederá a la apertura.

e.29|12|78 Nº 29.040 v.5|1|79

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Licitación Pública Nº 31 - II Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 31 - II Llamado, por la contratación de cursos dactilógrafas especializadas en máquinas de escribir eléctricas mínimo 60 palabras por minuto.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional - Departamento Administración - Compras, Ventas y Contratos, sito en Avenida Pueyrredón 2446, 1er. Piso, Capital Federal el día 10 de enero de 1979 a las 15 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 29|12|78 Nº 29.047 v. 3|1|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1139-0, hasta el día 22 de enero de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de mejoramiento y pintura del edificio de la Aduana en Puerto Madryn, provincia del Chubut. — Presupuesto Oficial: $ 57.884.514 — Importe de la Garantía: $ 578.845. — Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, como así también en el Distrito Sur S.N.A. calle Vicente López Nº 45 Bahía Blanca y para consultar pliego únicamente en la Aduana de Puerto Madryn. — Las aclaraciones podrán efectuarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Sur S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura. — Plazo de Ejecución: Cuatro (4) meses — Precio de la Documentación: $ 16.000. — Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración S.N.A.: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.

e.29|12|78 Nº 29.044 v.12|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública Nº 6.932 que debía realizarse el día 29 del corriente mes a las 13 horas, para el día 29 de enero de 1979, a las 13 horas, con el objeto de adquirir "Balanzas fijas para peso de camiones".

e.29|12|78 Nº 29.043 v.10|1|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 108|79

Expediente 19.502-Vs-77.

Del 1º Distrito, para "Contratación, Remodelación, Señalamiento y Semaforización Ruta Nº 8 — Tramo: Capital Federal — Campo de Mayo — Km. 25.000 al 26.000" en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 242.717.303, Depósito de garantía: $ 2.427.173, precio del pliego: $ 24.272.

Presentación de propuestas: 24 de enero de 1979, a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, sito en la Avda. General Paz 12190, Capital Federal. Consulta de pliegos en la Oficina de Licitaciones de 8 a 15 horas, y venta en la Oficina de Contaduría de 8 a 13 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.042 v. 19|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 3365|78

Confección e impresión del Form. 1365 Formulario Continuo, original solamente, impreso al frente.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 17 de enero de 1979, a las 10.30 horas.

e. 29|12|78 Nº 29.053 v. 10|1|79

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 3299-1|78

(2º Llamado)

Servicios de mantenimiento y engrase de seis (6) ascensores de pasajeros y un (1) montacarga instalados en el edificio Central de Aerolíneas Argentinas, sito en Paseo Colón 185, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 9 de enero de 1979 a las 10,30 horas.

e.29|12|78 Nº 29.054 v.2|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 15-P|79

Apertura: 15 enero 1979. Hora: 11.30.
Adq. juegos de cubiertos para bebés.
Pliego: $ 6.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.29|12|78 Nº 29.048 v.9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 17-P|79

Apertura: 16, 79. Hora: 9.
Adq. botin y zapato de seguridad.
Pliego: $ 7.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.29|12|78 Nº 29.049 v.9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|79

Apertura: 9 febrero 1979. Hora: 9.
Trabajos de refacción y ampliación del Edificio "Comodoro Rivadavia", sito en la calle Rawson esq. Urquiza de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.
Presupuesto oficial: $ 1.960.000.000.
Pliego: $ 450.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán adquirirse en Comodoro Rivadavia, Urquiza 605 y Rawson s|nº, Pcia. del Chubut, respectivamente.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.29|12|78 Nº 29.041 v.9|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 16-P|79

Apertura: 19|1|79. Hora: 10.
Pliego: Sin cargo.
Superficie necesaria: 195 m2.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas. La apertura se realizará en la calle Mitre 930, Rosario, Pcia. Santa Fe, donde se podrá consultar y retirar los pliegos de condiciones.

e.29|12|78 Nº 29.052 v.9|1|79.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Acción Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47|78. Trámite Interno Nº 102.416|78, para la venta de 200 toneladas de leña trozada (precio base $ 3,50 el kg.) y 300 toneladas de madera caída en el monte (precio base $ 2,40 el kg.) del Centro de Recreación Ezeiza.

Fecha de apertura: 5 de enero de 1979, a las 15 horas.

Consulta, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 5º piso, oficina 5147, Capital Federal.

e.19|12|78 Nº 29.060 v.2|1|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº [illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la ejecución de la obra: "Cañería de evacuación de residuos radioactivos líquidos de baja actividad al Arroyo Aguirre, Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 24 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000).

Valor del pliego: Quince mil pesos ($ 15.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.27|12|78 Nº 28.012 v.10|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.728

Llámase a Licitación Pública Nº 6, por la provisión de: "Marcos y Tapones de Plomo".

Apertura: 17 de enero de 1979 — Hora: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Ciento quince millones seiscientos noventa mil pesos ($ 115.690.000.—)

Valor del Pliego: Treinta mil pesos ($ 30.000 —).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas

e.26|12|78 Nº 26.029 v.9|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.630

Llámase a Licitación Pública Nº 2, "Lavarropas"

Apertura: 3 de enero de 1979 Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.708

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la ejecución de la Obra "Galpón Gerencia Protección Radiológica Centro Atómico Ezeiza

Apertura: 19 de enero de 1979. Hora: 10 (diez).

Presupuesto Oficial: Setenta millones de pesos ($ 70.000.000)

Valor del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.20|12|78 Nº 25.873 v.4|1|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 38|79. "Para la adquisición de material de curación y especialidades medicinales con destino al complejo Hospitalario Churruca-Visca"

e. 21|12|78 Nº 25.955 v. 3|1|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para la locación de cuatro (4) equipos fotocopiadores de mesa y mantenimiento y provisión de elementos de dos (2) equipos fotocopiadores por el año 1979.

Apertura de ofertas el día 4 de enero de 1979 a las horas

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración. División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 3.0 Capital, en el horario de 13 a 19 Lugar donde se realizará la apertura pertinente

e 28|12 Nº 29.018 v. 29|12|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Publica Nº 14|79 para el día 10|1|79 a las 12 horas con el objeto de contratar la provisión de relojes fechadores de cargo con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos Dirección General de Administración División Compras y Suministros, San Martín 665 — 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 17,30 horas

Valor del Pliego $ 5.000,00.—

e. 21|12|78 Nº 25.939 v. 3|1|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1530|78.

Apertura: día 24 de enero de 1979, hora 16.00. — Por servicio de refrigerio.

Retiro de pliegos, consultas e informes. División Compras y Suministros, Avda. Paseo Colón 255, piso 10, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00 horas.

e.26|12|78 Nº 28.004 v.5|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para el día 9 de febrero de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "Cilindros laminadores".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e.21|12|78 Nº 25.931 v.3|1|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para el día 23 de Enero de 1979, a horas 15,15 por: Aluminio en Barra o Lingote para uso Siderúrgico.

Valor del Pliego: $ 10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.

Por pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 - Buenos Aires.

e. 28|12|78 Nº 29.034 v 9|1|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor Juan Bautista de Orlandis Habsburgo (español, nacido el 2 de enero de 1928, casado con Hilda Elisa Bragagnolo, pasaporte Español número 28.71), para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio, Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital, provisto de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.22|12 Nº 25.996 v.29|12|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores:

CADAHIA, Eduardo Angel, C.I.A. 2.499.034.

RODRIGUEZ, Juan Manuel, D.N.I., 8.140.201.

GUEVARA, Juan Cruz, D.N.I. 7.946.543 para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º Capital), provistos de documento de identidad. — Publíquese por cinco días.

e.22|12 Nº 25.997 v.29,12,78

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Licitación Pública Nº 298|78

Expediente Nº 311-000858|78-6

Llámase a Licitación Publica para el día 18 de enero de 1978, a las 11 horas, para la contratación del servicio de limpieza del edificio de sede central, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso oficina 202, Mendoza, en UAPE, Avda. de Mayo 1157, Capital Federal y en Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 50.000

e.19|12 Nº 25.857 v.29 12|78

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública C.M.C. Nº 2|78.

Obra "Provisión e Instalación de Equipos Telefónicos en la Central Automática Mercado".

Presupuesto Oficial: $ 900.000.000.—

Garantía de Oferta: $ 9.000.000.—

Plazo de Ejecución: Veintitrés (23) meses.

Precio del Pliego: $ 60.000.—

Fecha Apertura de Ofertas: 26 de enero de 1979 — Hora 16.00.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la sede de la corporación Reconquista 609, 6º Piso Capital los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las ofertas se recibirán en Maipú 215 3º Piso, Capital, hasta las 16 horas del día 26 de enero de 1979.

e.26 12|78 Nº 26.031 v.5|1|79

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 49|78.

Apertura 23 de enero de 1979 a las 14.00 horas

Adquisición de uniformes y equipos durante el año 1979

Pliego de condiciones y presentación de las Ofertas: División Compras. Hipólito Yrigoyen 1770 6º piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas

e.26|12|78 Nº 26.032 v.5|1|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.270|78

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para lograr la provisión de 20 bochas para aparatos de aire acondicionado de 1 1|4 HP y 15 de 2 HP, individuales para F 22.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de enero de 1979, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires

e.28|12 Nº 29.020 v.29 12 78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 para la adquisición de Frutas y verduras, con destino al Area Hotelería del Hotel General Manuel Belgrano, dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1979, a las 10 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Av. Alem s|nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) y|o 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.28|12 Nº 29.029 v.29 12 78

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Publica Nº 5|79 para la adquisición de: Carnes y derivados, con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1979, a las 10.30 horas.

Pliego de condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano", Av. Alem s|nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) y|o 90 (Huerta Grande).

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e.28|12 Nº 29.028 v.29,12|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Publicas. Para el día 15 de enero de 1979, a las 10 horas. Nº 86|78, estanterías modulares y armarios metálicos; a las 10.15 horas: Nº 87|78, bulones, tornillos y arandelas; y a las 10.45 horas Nº 89|78, coronas y piñones de transmisión para Autovía "Billard" y muelles de poliuretano para vagones carboneros (valor del pliego: Pesos 5.000). — Para el día 15 de febrero de 1979, a las 10 horas: Nº 88|78, palas cargadoras articuladas sobre neumáticos. Informes y pliegos, en Avda. Rcque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.22|12 78 Nº 26.002 v.4|1|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

División San Juan

Licitación Nº 14.

Transporte de 17.570 m.3 de diésel-oil desde Planta de Almacenaje de Lujan de Cuyo (Mendoza) hasta Central Pte. Sarmiento (Prov. de San Juan) — Valor pliego $ 9.000. Presupuesto: $ 47.850.000. — Apertura 15|1|1979 - Horas 11. — Informes: Avda. Rioja 223 Sur — San Juan y calle San Juan 470 — 1º piso — Mendoza de 8 a 13 horas.

e. 28|12 78 Nº 29.036 v. 4,1,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Publica Nº 93|78.

Prov. de 39.050 lámparas eléctricas incandescentes de 160 - 300 y 500 W. apertura. 25|1|79 - Hora 10,00. — Licitación Pública número 94|78. — Prov. de 25 interruptores automáticos de 13,2 kV. y 19 interruptores automáticos de 33 kV. - Apertura: 26 1 79 hora 10.00. — Licitación Publica Nº 95|78. Prov. de eje cigüeñal para motores Fiat. — Stork Werkspoor y Man. — Apertura: 12 2 79 hora 10,00. — Valor pliego: $ 1.500. - Consulta retiro pliegos y apertura propuestas. Bme Mitre 784 2º piso — oficina 203 - Capital Federal.

e. 28|12 78 Nº 29.037 v 4 1,79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Ger. Reg. Cuyo, Dnal. Mendoza

Licitación Publica Nº 33|78. — Apertura 17|1|79, hora 12. — Prov. 300 m. cable armado subterráneo con conductores de cobre, para 13,2 kV. de 3 x 50 mm. sección.

Consulta, retiro pliegos y apertura propuestas: Av. San Juan 470, Mendoza.

e.22|12 Nº 26.004 v.29|12 78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 92|78.

Apertura 10 de enero de 1979 — Hora 10,00 — Provisión y montaje mástil liviano para antena VHF.

Valor del Pliego: $ 1.500.—.

Consulta retiro de pliegos y apertura propuestas: Dep. de Compras y Suministros Bme. Mitre 784 2º Piso — oficina 203 - Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e.26 12|78 Nº 28.005 v.2|1|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.983.

Contrat. trabajos para la obra. "Construcción de baño en Planta Compresora Plaza Huincul, Prov. del Neuquén"

Apertura: 5|2|79 9,00 Hs. Valor Doc. $ 21.000.—

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 28|12 78 Nº 29.031 v 9|1|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública: Nº 9.972.

Contrat. trabajos para la obra. "Provisión de energía eléctrica a Pta. Compresora Campo Durán — Prov. de Salta"

Apertura: Prorrogada p|12|1|79: 11,15 hs. Valor $ 116.000.—

Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º oficina 110 Capital de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 28 12'78 Nº 29.032 v 9,1|79

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.968: Contrat. trabajos con destino obra "Edificio p|Delegación Gran Bs. As., Boedo y Don Bosco" Capital Federal (completamiento obra iniciada)

Apertura: Prorrogada p|18 1|79: 9.45 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas

e.19|12 Nº 25.854 v.29|12|78

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas:

Nº 9.981 Adq. medidor alta presión, de diafragma y unidad correctora.

Apertura: 26|1|79. 8 horas.

Valor Doc. $ 110.000.

Nº 9.932 Contrat. "Renovación cubierta de techos en edificio Sucursal Morón Sarmiento 873, Morón, Provincia de Buenos Aires"

Apertura: 19 1 79 10 30 horas.

Valor Doc. $ 11.000

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e.20 12'78 Nº 25.909 v.2|1|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación Publica Nº 2, para el día 4 de enero de 1979, a las 15 hs, para la contratación de un servicio de mantenimiento de acondicionadores de aire de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651 3er piso, sector 3, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 28 12 Nº 29.016 v. 29 12 78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámase a Licitación Publica Nº 880|78 para la adquisición de 1 (un) Espectrometro de Masa y 1 (un) Espectrofotometro ultravioleta-visible".

Apertura: 19|2|79 a las 14 horas en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.22 12'78 Nº 26.003 v.4|1 79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámase a Licitación Pública Nº 869|78 para la construcción de un edificio destinado al Departamento de Mecánica en el Parque Tecnológico Miguelete

Presupuesto oficial $ 1.026 630.160

Apertura 9 de febrero de 1979 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros Miguelete sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes Pcia de Buenos Aires

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas

e 12 12 78 Nº 25 [illegible] v 2|1 79

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 2 (dos) días llámase a Licitación Pública Nº 886|78, para la adquisición de: un conjunto de instrumentos y accesorios para sistema de compensación de corriente para medición de resistencias y tensiones"

Apertura: 16 de febrero de 1979 a las 14.30 hs en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes Pcia. de Bs As

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e 28|12 Nº 29.076 v. 29 12,78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 887|78, para la adquisición de: "conjunto de buscadores de fallas, comparadores de circuitos, probador digital, analizador lógico, conjunto de instrumentos modulares y multímetro digital para mantenimiento electrónico".

Apertura: 16 de febrero de 1979 a las 14 hs. en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros Miguelete, sobre Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la Dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e 28 12 Nº 29.075 v. 29 12 78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 2 (dos) días llámase a Licitación Pública Nº 884 78 para la adquisición de "un integrador Electrónico con accesorios, para acoplar al analizador de aminoácidos marca Beckman mod. 118 CL.".

Apertura: 14 de febrero de 1979 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 28 12 Nº 29.024 v. 29|12,78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|79

Expediente Nº 23.113|78

Llámase a Licitación Pública para el día 9 del mes de enero de 1979, a las 17 horas, para la provisión, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de sistemas telefónicos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 974, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.

e.28|12 Nº 29.033 v.29|12|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DECRETO LEY Nº 6.698|63

Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 37|78 (Ley Nº 13.064) para la provisión y montaje de Reja de Hidrante para servicio contra incendio en elevador Nº 5 Puerto Ing. White

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento de Administración) Paseo Colón Nº 379|79 — 3º piso Capital Federal en el horario de 9 a 13 horas y en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) sita en la Unidad 1 Pto Ing. White, (Prov de Bs As) en el horario de 8 a 13 horas previa presentación de fotocopia de la Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación para este último, se hará acerca en caso de no corresponderle su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1979 a las 10 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran Precio del pliego: pesos siete mil quinientos noventa ($ 7.590,00)

e.21 12 78 Nº 25.921 v 3 1 79

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|78 por la contratación de servicio de limpieza integral, Delegación Buenos Aires, Departamento Distribución Archivo y Almacén Central.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse a, precio de $ 21.500.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979 a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

e. 9 12 Nº 2[illegible] v.29 12|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 14 horas para la contratación de un abono mensual para el mantenimiento del equipo de intercomunicadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — Diagonal Julio A. Roca 751 — 6º Piso — Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26 12 78 Nº 26.030 v.2 1 79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79 para el día 8 de enero de 1979 a las 15 horas para la contratación de un servicio de fáscuas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Admi-

nistración — División Compras y Suministros, diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.26|12|78 Nº 26.034 v.2|1|79

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 9 de enero de 1979, a las 14 horas, para el Servicio de Procesamiento de Chapas de Fotomecánica.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.27|12|78 Nº 28.018 v.3|1|79

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 16 horas, para la contratación de un servicio de limpieza para la oficina de la Inspección de Puertos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 25.999 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de los locales de la Delegación Administrativa Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.000 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 4|79 para el día 5 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.22|12 Nº 26.001 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 5|79 para el día 4 de enero de 1979, a las 14 horas, para la adquisición de un archivo metálico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.27|12 Nº 28.019 v.29|12|78

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para el día 10 de enero de 1979, a las 15 horas, para la contratación de un servicio mecánico para máquinas de Contabilidad marca "Burroughs".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.27|12|78 Nº 28.020 v.3|1|79

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|70 para el día 10 de enero de 1979, a las 16 horas, para la contratación de un servicio mecánico para máquinas de contabilidad marca "National".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.27|12|78 Nº 28.021 v.3|1|79

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION

Llámese a Licitación Pública Nº 9|78 para el día 10 de enero de 1979, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de refrigerio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Regitro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|12 Nº 29.019 v.29|12|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.868-0 hasta el día 10 de enero de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la reconstrucción de cielo rasos y cubierta de techo de chapa de hierro galvanizado en el edificio de la Aduana, sito en las calles Estomba y Avda. Colón de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 9.296.820.

Importe de la garantía: $ 92.968.

Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Sur S.N.A., calle Vicente López 45, de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Plazo de ejecución: Tres (3) meses. Precio documentación: $ 6.000.

e.22|12 Nº 26.005 v.29|12|78

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1062|79 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Fitz Roy — La Juanita (reacondicionamiento de obra básica existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. — $ 12.721.968.000. — Depósito de garantía: $ 127.219.680.—. precio del pliego: $ 1.000.000.— plazo de obra: 30 meses. — Presentación de las propuestas: 22 de Enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 21|12|78 Nº 25.917 v. 12|1|79

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.060|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación 2º tramo, Acceso Este y Acceso Norte a la ciudad de San Juan (construcción de autopista, puentes, obras sanitarias y redes eléctricas) en jurisdicción de la provincia de San Juan $ 15.024.510.290 Depósito de garantía: $ 150.245.103: precio del pliego $ 1.500.000. plazo de obra 30 meses.

Presentación de propuestas: 15 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.[illegible]12|78 Nº 25.822 v.9|1|79

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.061|79, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (ex Ruta Provincial Nº 6) tramo: Luján - La Chañarita - Sección: Lomas Blancas - La Chañarita (reacondicionamiento del camino existente y un puente) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 4.850.976.000. Depósito de garantía: $ 48.509.760; precio del pliego: $ 500.000, plazo de obra 24 meses.

Presentación de propuestas: 8 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|12|78 Nº 25.823 v.9|1|79

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1063|79 para la ejecución de las obras en la Ruta número 253. Tramo: Los Cuarteles, Empalme Ruta Nº 258. Sección: Progresiva 1.461-4.698 (construcción obras básicas, base estabilizada, ejecución tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. — $ 324.369.952,00.

Depósito de garantía: $ 3.243.699.

Precio del pliego: $ 35.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 15 de enero de 1979, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|12|78 Nº 26.020 v.15|1|79

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1055|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de San Juan. Tercer tramo: (construcción de autopistas y puentes) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 9.002.175.000. — Alternativas: $ 5.936.676.000. — Depósito de garantía $ 90.021.750. — Precio del pliego: $ 900.000. — Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 23 de enero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 13|12|78 Nº 25.65[illegible] v. 4|1|79

DIRECCION NACIONAL DE
VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo): se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1059|79 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta S|Nº (Ex Ruta Provincial Nº 6) Tramo: Luján — La Chañarienta Sección: Luján — Lomas Blancas (obras básicas, calzada pavimentada y un puente de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis: pesos 7.852.170.000. Depósito de garantía: pesos 78.521.700.000 precio del pliego: $ 800.000. plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 2 de febrero de 1979 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 13|12|78 Nº 25.534 v. 2|1|79

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente Nº 14.307-L-1978

Licitación Pública Nº 6935 para contratar la provisión de "dos (2) hidroelevadores sobre camión".

Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 9 de enero de 1979 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|12|78 Nº 25.885 v.2|1|79

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública E.C. 14|78 Ax. 3. — Descripción: Pilas inerte tipo I, cilíndricas, de alto máximo 175 mm. diámetro, máximo 68 mm. de 1,40 V. Capacidad mínima 70 W|h. (Pz. 2.800). — Apertura: Día: 9|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 5.400.

Licitación Pública E.C. 43|78 Ax. 3. — Descripción: Repuestos para grúa móvil marca "Famac" modelo 555, año 1957, montada sobre orugas, motor diésel (cadena, eslabones, pernos). — Apertura: Día: 9|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 2.900.

Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 1. Descripción: Madera aserrada de cedro nacional en las especies Misionero (Cedrela Tubiflora) y Salteño (Cedrela Balansae). — Apertura: Día: 12|1|79. Hora: 12. Valor del pliego: $ 4.600.

Licitación Pública E.C. 39|78 Ax 4. — Descripción: Fumigación aérea en zona de vía de las distintas Líneas afectadas a esta campaña, para el control de los acridios y cuyos trabajos comprenden un total de 2.140 km. — Apertura: Día: 15|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 10.100.

Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 5. — Descripción: Madera en rollizo de cedro de las especies Misionera (Cedrela Tubiflora) y Salteña (Cedrela Balansae) con exclusión de los tipos bayo y peludo. — Apertura: Día: 16|1|79. Hora: 10. — Valor del pliego: $ 11.300.

Licitación Pública E.C. 39|78 Ax. 4. — Descripción: Madera en rollizo de Pacara o Timbo Colorado (Enterolobium Contortisiliquum) y de Lapacho Amarillo (Tabebuia-Ipé). — Apertura: Día: 16|1|79. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 10.100.

Licitación Pública E.C. 05|78 Ax. 4. — Descripción: Pintura (varios tipos). — Apertura: Día: 17|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 9.600.

Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, planta baja, de Avda de Los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 844|79. —Descripción: Construcción de locales, baños y limpieza de estaciones de la sección local Buenos Aires (Retiro-Pilar) y Retiro Cargas. — Apertura: Día: 12|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 40.000.

Consulta y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento (División Compras, Oficina Venta de Pliegos), Alianza, Estación Santos Lugares, Pdo. de 3 de Febrero, de lunes a viernes en horario de 7.30 a 13.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 82|78. — Descripción: Construcción de locales, baños y trabajos varios en Estación Ezeiza, Tristán Suárez y Parada Carlos Spegazzini. Presupuesto oficial: $ 51.233.000. — Apertura: Día: 10|1|79. Hora: 11. — Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 7.15 a 13.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.27|12 Nº 29.012 v.29|12|78

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 1/79

Para la construcción de un (1) Taller General en jurisdicción del Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Apertura 23/1/79 15 horas.

En la sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos Avda. Julio A. Roca 734/42 1er. subsuelo. Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras planta baja de la dirección mencionada, días hábiles, de 12 a 17 horas, en la Administración Puertos Paraná Inferior Rivadavia y Ruta 188 San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en días hábiles, en el horario de 12 a 19 horas

Valor del pliego: $ 160.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 332.806.098.—

e. 11|12|78 Nº 25.495 v 2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 4|79

Reparación integral de veinticinco (25) autoelevadores Clark CFY - 40 Motor IKA - 4L - 151.

Apertura: 15|1|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sito en la Av. Julio A Roca Nº 734|42 - 1er Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Presupuesto oficial estimado: 300 millones de pesos.

e.20|12|78 Nº 25.886 v.2|1|79

ADMINISTRACION GENERAL
DE PUERTOS
EMPRESAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|79

Para la construcción y reparación pavimentos en Puerto Bahía Blanca.

Apertura: 29|1|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimientos de la Administración General de Puertos, Avda. Julio A.

Roca Nº 734-42 1er Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s/nº Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor d pliego: $ 105.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: pesos 103.535.500,00.

$ e. 28|12|78 Nº 29.017 v. 11|1|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 6|79

Para la adquisición de cinco (5) camionetas.

Apertura: 17|1|79, 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento de Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 37.500.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 75.000.000.

e.22|12|78 Nº 26.007 v.4|1|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la licitación pública Nº 276-P|78, que fuera programada para el 27|12|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 29 de enero de 1979 a las 10 horas.

Ampara la ejecución de las obras de mantenimiento de sistema de protección por sobrepresión de la red de cables urbanos ubicados en el área de la División Centro. (Capital Federal y Gran Buenos Aires).

Presupuesto oficial: $ 21.482.922.000.

Pliego: $ 500.000.

Informes para poder acceder al concurso, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital en el horario de 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|12|78 Nº 26.038 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 8-P|79

Apertura: 12|1|79

Hora: 11.30.

Adq. acondicionadores para aire refrigerado y calefaccionado. Pliego: $ 6.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 26|12|78 Nº 26.037 v. 4|1|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 13 - P|79.

Apertura: 29|1|79 — Hora 9.00.

Trabajos de Construcción y colocación de cerramientos metálicos para medidores de equipos de telefonía a realizar en las centrales Retiro - Dársena - Talcahuano - Libertad Vte. López y San Fernando, sitas en las calles; San Martín 825 - Cangallo 1270 y Rivadavia 1:97, Capital Federal y Urquiza 1471 - Vte. López y 9 de Julio 1129 San Fernando, ambas en la Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 49.728.972. — Pliego: $ 100.000. — Inf. Av. La Plata 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario:8,30 a 14,30 horas. — Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. — Los pliegos también podrán adquirirse en: La Plata: Calle 47 Nº 682 — Pcia. de Buenos Aires.

e. 21|12|78 Nº 25.916 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 4|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Borceguíes y botas de goma tipo industrial. Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de enero de 1979, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DABAST.) 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil, de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 12.400.

$ 32.000.— e. 26|12|78 Nº 19.916 v. 5|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DGIA-78, hasta el día 26 de enero de 1979 a las 16.00 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Encotel en la localidad de Trevelin (Provincia de Chubut)

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12. a 16 horas, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 23 Comodoro Rivadavia, en la Oficina Trevelin (Dpto. 23) o en Rawson (Dpto. 23).

Presupuesto Oficial 78.232.500.—

Import. de Garantía: 782.325.—

Valor del Pliego: 13.900.—

e. 12|12|78 Nº 25.523 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 2|79.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Hilos Varios" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1978. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 60.400.—

$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.882 v.29|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20 DGIA-78, hasta el día 19 de enero de 1979, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Firmat (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. — Para adquirir pliegos, o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la cabecera del Distrito 1º (Rosario), en el Distrito 5º (Santa Fe) o en la Oficina Firmat (Dto. 1º).

Presupuesto Oficial: pesos 110.200.000.

Importe de Garantía: pesos 1.102.000.

Valor del Pliego: pesos 22.040.

e. 11|12|78 Nº 25.488 v. 2|1|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 3|79.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Muebles de Madera y Metálicos". — Las propuestts serán recibidas hasta el día 8 de enero de 1979 a las 16,30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (Dabast), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1978 Dirección General de Abastecimiento. — Valor del Pliego: $ 18.000.—

$ 32.000.— e.19|12 Nº 18.884 v.29|12|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 DGIA-78, hasta el día 20 de marzo de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado". los trabajos que a continuación se detallan:

Renglón 1: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un Centro de Conmutación de Mensajes y todo el equipo periférico asociado al mismo, incluyendo aquellos destinados a funciones de control y supervisión y terminales de video presentación (VDU), para operación de tráfico en las oficinas de telefonogramas y transmisión de Casa Central Instalación de los teleimpresores en las oficinas que componen el sistema.

Asimismo se ejecutarán las obras civiles complementarias, sistemas de provisión de energía, climatización, alarma contra incendio, central de órdenes, etc., de acuerdo a lo indicado en las respectivas especificaciones técnicas y documentación que componen el presente llamado. y un Servicio de Mantenimiento Integral con provisión de mano de obra, herramientas y repuestos durante un período de veinticuatro (24) meses.

Renglón 2: Provisión de un mil cincuenta (1.050) teleimpresores electrónicos de página que operen con el alfabeto internacional CCITT Nº 2 para operación del tráfico de la Red Sitram, con servicio de reparación durante un período de veinticuatro (24) meses.

Se recibirán propuestas firmadas y en sobre cerrado en el Salón de Actos del Palacio Central de Correos y Telégrafos sito en la calle Sarmiento 151, Piso 4º Capital Federal, República Argentina, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección pliegos y contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Avenida Corrientes 132|172, 5º piso local 590, Correo Central, Capital Federal.

Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 9.300.123.900.

Presupuesto oficial, renglón 1: pesos 93.001.239.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 3.450.000 000.

Presupuesto oficial renglón 2: pesos 34.500.000.

Importe de garantía en caso de cotizar ambos renglones, pesos 128.101.239.

Valor del pliego: pesos 2.000.000.

e.20|12|78 Nº 25.887 v.11|1|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DIRECCION GENERAL DE GESTION PRESUPUESTARIA

Licitación Pública Anticipada Nº 1|79

Llámase a Licitación Pública Anticipada para el día 9 de enero de 1979, a las doce (12) horas, para la contratación del servicio técnico de mantenimiento para el sistema de acondicionamiento de aire para el Instituto de Cálculo dependiente de esta Casa de Altos Estudios, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 03-2138-I-78.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en calle General Acha 112 sur, 1º piso, San Juan, de donde se podrán recabar detalle y pliego de condiciones.

e.28|12 Nº 29.021 v.29|12|78

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6|79

Apertura: 4 de enero de 1979. Hora: 14.

Contratar servicio de limpieza edificio sito en Rivadavia y Paraná, Capital, ocupado por diversas dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.28|12 Nº 29.035 v.29|12|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 40.427|78—Cde. 13

Llámase a Licitación Pública Nº 7|78 para el día 10 del mes de enero de 1979, a las 15 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1083, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a un servicio de mantenimiento y conservación de todas las instalaciones de D.I.N.E.S.

e.21|12|78 Nº 25.943 v.3|1|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 380.689|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para la adquisición de sesenta (60) millones de tarjetas tipo Hollerith, color manila, para uso en equipos de Procesamiento Electrónico de Datos, durante el año 1979.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1979, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones. Licitaciones, Capital Federal.

e.20|12|78 Nº 25.888 v.2|1|79

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 361.352|78

Llámese a Licitación Pública Nº 14|79 para otorgar en concesión por el término de tres (3) años, con opción a un (1) año más, la explotación de un (1) local para negocio y tres (3) quioscos, ubicados en la Galería Comercial del Casino Nacional y Anexos de Necochea, Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de enero de 1979, a las 10 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, T.E. 12-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e.28|12 [illegible]22 v.29|12|78

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 3|79

Llámase a Licitación Pública Nº 3 por primera vez, para contratar la provisión de 850 m2. baldosas de vinilo asbesto, con destino al Departamento Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en: División Compras, Tacuarí 34 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en los lugares mencionados para el retiro de pliegos el día 8 de enero de 1979, a las 17.30 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.28|12 Nº 29.030 v.29|1|79

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para el día 4 de enero de 1979, a las horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de papas para el período enero-abril 1979, para el Hospital, con destino Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.28|12 Nº 29.023 v.29|12|

PROVINCIAS

SANTA CRUZ GOBIERNO DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

"Santa Cruz crece". Santa Cruz licita 313 viviendas. Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Llámase a Licitación Pública número IDUV|78, para la construcción, con precio único y cantidad mínima, 313 viviendas e infraestrutura en la ciudad de Río Gallegos por concurso de proyecto y construcción, con precio único. Sistema de contratación: Por ajuste alzado. 313 viviendas e infraestructura en Río Gallegos 219 viviendas de dos (2) dormitorios. 75 viviendas de tres (3) dormitorios. 19 viviendas de cuatro (4) dormitorios. Plazo de ejecución: 450 días corridos. Precio único fijado $ 4.427 634.000 a junio de año 1978. Capacidad de contratación anual: $ 3.542.107 000. Los sistemas constructivos podrán ser tradicionales o mixtos. Venta y/o consulta de pliegos desde el día 27 de diciembre de 1978 al 10 de enero de 1979

En Depto. Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, Avda. Roca 658, Nº Postal 9400, Río Gallegos, en Capital Federal: Casa de la Provincia de Santa Cruz, Avda. Córdoba 1345, piso 14. Valor del pliego: $ 250.000. Fecha y hora de recepción de las propuestas Día viernes 19 de enero de 1979 de 15 a 19 horas, en Monoblock 8, Barrio 100 Deptos., calle El Cano esquina Alberdi Río Gallegos. Si el día indicado fuese feriado o administrativo, el acto se realizará el día siguiente hábil en el mismo lugar y fecha. Obra financiada por el Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), Ley Nº 21.581.

e. 27|12|78 Nº 29.014 v. 3|1|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Licitación Pública Nº 34|78

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de equipos e instrumentos para estudio y evaluación de disponibilidades hídricas (espectrofotómetro, pluviómetros, pluviógrafos, sondas, molinete hidrométrico universal, etc.). Apertura de las ofertas: 8 enero 1979, a las 18 horas.

Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 5.000.

e.19|12 Nº 25.859 v.29|12|78